

EL MOLINO DE ABAJO DE CAUDETE. UNA HISTORIA DE SIETE SIGLOS

THE DOWN MILL OF CAUDETE. A HISTORY OF SEVEN CENTURIES

JOAQUÍN MOLLÁ FRANCÉS
Investigador independiente,
caudete69@gmail.com

Como citar este artículo: Mollá Francés, J. (2024). El molino de Abajo de Caudete. Una historia de siete siglos. *Al-Basit* (69), http://doi.org/10.37927/al-basit.69_7

Recibido / Received: 26/08/2024

Aceptado / Accepted: 25-09-2024

RESUMEN: La historia de un edificio es la de sus dueños, de las personas que lo han construido, vivido, sentido y utilizado. Este molino, integrado en el Real Patrimonio, ha visto cambio de reyes y de dinastías antes de ser vendido a la familia Mergelina, quienes lo poseyeron en riguroso mayorazgo hasta el siglo XIX y, luego, hasta la mitad del XX, aunque esa vinculación jurídica ya no existiera. Hoy, sin actividad industrial y de propiedad municipal, afronta un cambio de función para adaptarlo a un uso público, expositivo y didáctico.

PALABRAS CLAVES: Caudete, molino hidráulico, Real Patrimonio, Mergelina, mayorazgo, batalla de Almansa, Heredamiento de aguas de Bogarra, desvinculación.

ABSTRACT: The history of a building is that of its owners, of the people who have built it, lived, felt and used it. This mill, integrated in the Royal Heritage, has seen change of kings and dynasties before being sold to the Mergelina family, who owned it in strict majority until the nineteenth century and, then, until the middle of the 20th century even if that legal link no longer existed. Today, without industrial activity and municipal property, it faces a change of function to adapt it to public use, exhibition and teaching.

KEYWORDS: Caudete, Hydraulic mill, Crown wealth, Mergelina, Mayorazgo, Battle of Almansa, Bogarra waters, Untying.

INTRODUCCIÓN

Resulta tópico afirmar que Castilla-la Mancha es tierra de molinos. En Caudete esa circunstancia se cumple solo en parte pues,

geográficamente, está fuera de La Mancha y porque no hubo molinos de viento, aunque sí molinos movidos por cursos artificiales de agua¹ (Simón, 2014, 69). Hay uno que, tras azarosa existencia, ha pervivido durante más de setecientos años.

Desde hace milenios que la fuerza hidráulica ha sido empleada como fuente de energía para diversos usos como la molienda de cereales (trigo, cebada o centeno y, posteriormente, maíz) y accionar los mecanismos de varios tipos de industria (papelera, textil, aceitera, metalúrgica...). En Caudete hay noticias de la existencia de un batán ya en la segunda mitad del siglo XVI (Sánchez, 1990, 41). En cambio, Jorge Hermosilla y Teodoro Estrella (2011, 98, 181-185 y 266) ofrecen una extensa lista de molinos hidráulicos, limitándose al ámbito territorial de la cuenca del Júcar, pero no aparece ninguno de Caudete pese a que cita otras infraestructuras, una precisamente es el sistema de captación de aguas de Bogarra².

Fotografía 1. Molino de Abajo. 2019



Autor: Miguel Llorens Tecles.

¹ En el presente artículo entenderemos por molino únicamente al sistema e instrumentos (artefactos) capaces de transformar la fuerza hidráulica en energía motriz suficiente para hacer funcionar los mecanismos de molturación u otras actividades fabriles, en general ruedas que giran al recibir el impacto del agua. Los molinos con ruedas verticales requieren mayor caudal de agua para su funcionamiento que los de ruedas horizontales.

² El manantial de Bogarra manaba entre los parajes caudetanos de *El Palacio*, *La Alcoraya* y *El Paso* y debe su nombre porque regaba la vega de Bogarra, al sureste del casco urbano. No confundir con la población de Bogarra.

Por su situación geográfica Caudete dispone de un régimen de precipitaciones irregular, con temperaturas sensiblemente altas en verano y bajas en invierno, que provocan que su hidrografía superficial sea inestable. Por esta razón, desde antiguo, la mayor preocupación de los caudetanos ha sido captar aguas del subsuelo para consumo humano y de bestias, así como para regar sus zonas de huerta. En el caso del molino de Abajo, la procedencia del agua que le hacía funcionar era inicialmente el caudal de agua que manaba en Bogarra. Posteriormente, se añadiría el extraído artificialmente del subsuelo captando aguas subterráneas por gravedad, es decir, construyendo galerías drenantes subterráneas (*qanat*) con una ligera pendiente³. La técnica utilizada era propia de la actividad minera: construir corredores o minas que disponen de pozos verticales a intervalos regulares para facilitar la aireación, a la vez que el trasiego de materiales durante su construcción, mantenimiento o reparación. En el punto más bajo existe un pozo de mayores dimensiones que hace de depósito que permite la distribución del agua contenida o que una noria la eleve a la superficie. Después, por acequias con reducida inclinación -para evitar perder altura y permitir regar una mayor superficie-, el agua era derivada a un canal secundario que llegaba hasta el punto más bajo del cauce de la rambla de san Antón. Sin embargo, el molino de Abajo no se construyó en dicho punto ya que hubiera supuesto su inundación con las periódicas avenidas de agua que lo inundaban y anegaban. Un brazal de acequia elevado, de unos 4,5 metros en su parte más alta y casi 50 metros de largo, introduce el agua de Bogarra en el molino (Fotografías 1 y 2). Hoy día el cauce presenta una sección desigual, fruto de varias reconstrucciones o reparaciones importantes, que oscila entre 55-60 cm. de anchura y mantiene el medio metro de profundidad⁴. Es todo de piedra irregular unida con una fuerte argamasa de arena y cal y enfoscado para prevenir su erosión. En su parte más baja se adivina re-

³ En Caudete cabe diferenciar dos tipos de minas: las excavadas para localizar un acuífero (*Bogarra, El Paraíso y La Corbeyana*) y las utilizadas para drenar los niveles freáticos de los acuíferos (*San Matías, Virgen de Gracia* y el primero de *La Alcoraya*).

⁴ En fecha desconocida esta acequia sufrió un recrecimiento de unos 2 m. en toda su longitud, apreciándose un cambio de sección, aparejo y técnica constructiva. El aumento del tamaño de las piedras de moler aconsejaba una mayor presión de entrada de agua. De ahí probablemente el cambio.

cios cimientos que enlazan con el gran macizado de los cubos. Este tramo de acequia es recto salvo sus primeros dos metros que giran levemente a la derecha. A su final dos atajaderos, uno desaparecido, dan agua a dos cubos redondos y verticales en su primer tramo -85 cm. de diámetro el considerado como más antiguo y 100 cm. el otro- (Fotografía 3). Dichos cubos reducen su sección en la salida para aumentar la presión del agua sobre el rodete (Almarcha, Barba y Peris, 2005, 117-136). Desde esta acequia partía una cañería de barro cocido y vidriado en su interior, atanor, que permitía al molinero disponer de agua corriente en su casa durante el tiempo de molienda⁵, pero no en otros momentos.

Caudete, al pertenecer al Reino de Valencia, se regía por sus leyes o fueros (*Furs* en valenciano). Jaime I, al desarrollar el régimen jurídico del reino quiso aligerar la carga impositiva y asegurarse una fuente regular de ingresos mediante reserva de una porción patrimonial para cubrir parcialmente los gastos del Estado (el tercio-diezmo, hornos, salinas, molinos, almazaras, batanes, la Albufera, etc.) Las rentas de tales propiedades, gestionadas por el Real Patrimonio, solían cubrir las necesidades ordinarias, siendo solo precisa la autorización de las Cortes para imponer rentas extraordinarias (Calatrava y Gutiérrez, 2005, 12). Por otro lado, los señores ejercían sus derechos dominicales como propietarios de tierras y jurisdicciones gobernándolos e impartiendo justicia. Era poco común que un señor cultivara sus tierras o explotara sus negocios directamente. Lo más frecuente era cederlos a sus vasallos a cambio de pagos (rentas) en especie si estaban cerca del domicilio señorial o dinerarios si distaban de él. Además, existían monopolios señoriales (hornos, molinos, almazaras, panaderías, carnicerías...) que necesariamente debían utilizar previo pago. Por último, los vasallos también quedaban sujetos al pago de impuestos (Valero y Eugenio, 2020, 120).

⁵ Gran parte del conducto, formado por sucesivas piezas de atanor, se eliminó con las obras de reparación del tejado y fachadas de 2020.

Fotografía 2. Acequia elevada de Bogarra al molino de Abajo. 2024



Autor: Joaquín Mollá Francés.

Fotografía 3. Desembocadura de la acequia y cubos con rejillas. 2024



Autor: Joaquín Mollá Francés.

En la elección del lugar donde construir un molino harinero hidráulico se entrecruzaban varios factores, entre otros los de localización geográfica, técnicas constructoras, demográficos y económicos. La localización era importante porque se necesitaba un caudal de agua suficiente que garantizase su funcionamiento, si no de manera continua, sí el máximo posible de días. El desarrollo de las técnicas constructivas provocó que el salto de agua precisado pudiera crearse artificialmente mediante acequias elevadas y aumentando la eficacia de los cubos de entrada de agua (Fotografías 1 a 5). También era necesario contemplar el factor demográfico porque la cifra y tamaño de los núcleos de consumo determinarán la clientela demandante y, por tanto, la rentabilidad del molino: si se disponía de un activo mercado comarcal sería mucho mejor. Respecto al elemento económico, el interés radica en la pujanza cerealista del sector agrario de la zona y su capacidad de generar excedentes para su comercialización foránea para, así, asegurar la recuperación de la inversión derivada de su construcción, la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento (reparaciones) y una cierta rentabilidad del capital. Convenía que en el lugar elegido la producción cerealista fuera diversificada (cereales de consumo humano y animal) y que estuviera situado cerca de veredas, cordeles o caminos reales para facilitar la llegada de materias primas y la posterior expedición del producto molturado habida cuenta de que la distancia encarecería el coste de transporte del producto final. Otoño solía ser la temporada de mayor trabajo en los molinos harineros hidráulicos de climatología mediterránea al haber finalizado casi todas las recolecciones agrícolas en secano y regadío; por disminuir la temperatura -se conserva mejor la harina-; y aumentar las lluvias -y con ello los caudales de agua, naturales o artificiales- y decrecer las necesidades de agua en los cultivos de otoño-invierno al hallarse los campos empapados (Peris, 2012, 43-44).

Fotografías 4 y 5. Acequia elevada y restos de ampliaciones y modificaciones. 2024



Autor: Joaquín Mollá Francés.

Los molinos eran objetivos estratégicos para los ejércitos al ser edificios de construcción muy sólida, fácilmente fortificables, cuya ocupación impedía o facilitaba la accesibilidad al agua en un punto y privaba o aseguraba el suministro de harina (pan) para la población y tropa, así como el pienso de los caballos. Además, habría que considerar también la posible modificación de su uso: de la producción harinera a la molturación de pólvora y martilleo para fabricar armas metálicas simples. Cronológicamente, el gran impulso a los molinos hidráulicos tuvo lugar en época musulmana, a finales del siglo X y principios del XI, pero únicamente en grandes núcleos como Orihuela o Elche o en zonas donde se crearon o recuperaron extensos sistemas de regadío. La conquista cristiana frenó la expansión. Si se construyeron nuevos molinos fue para sustituir a los abandonados por su difícil defensa y a los de complejo funcionamiento por carecer de conocimientos suficientes para mantener su maquinaria o sistema de canalizaciones que lo alimentaba de agua, siendo los nuevos más sencillos. Tan solo en la primera mitad del siglo XIII aumenta el número de molinos en algunas comarcas va-

lencianas del interior por el crecimiento demográfico acaecido. La expulsión de los moriscos en 1609 provocó un brusco parón para el desarrollo de la molinería hidráulica en general y harinera en particular (Peris, 2012, 40-41).

La metodología utilizada en nuestra investigación se concentra en localizar e interpretar documentos que posibiliten trazar la historia de este edificio, bien buscando trabajos publicados con referencias al molino, bien indagando en archivos públicos. También se contactó con descendientes de la familia Mergelina que, pese a su excelente disposición, apenas si conservan algún documento de interés para la investigación. No se ha contactado con las familias de los últimos propietarios del molino para poder acotar mejor el artículo con sus posibles aportaciones orales en función de sus recuerdos personales y material fotográfico. Pendiente queda. Por otro lado, estructuralmente hemos optado por seguir un criterio cronológico, estableciendo varias etapas históricas para narrar de manera lineal y sucinta los siete siglos de existencia del molino procurando que la periodificación no desemboque en compartimentos estancos sino en un conjunto de apartados enlazados por el devenir histórico de su propiedad, uso y funciones. Y todo con el único objetivo de que sus propietarios actuales ultimen las actuaciones pertinentes para darle una utilidad acorde con los tiempos. Solo así tendrá el molino de Abajo de Caudete un futuro asegurado y podrá añadir otro siglo a su existencia.

1. PRIMERAS NOTICIAS. PROPIEDAD REAL

Según la documentación consultada y ante la ausencia de trabajos arqueológicos, podemos afirmar que el llamado molino de Abajo es el ingenio conservado más antiguo de Caudete y, posiblemente, de toda la provincia. A nivel local, le seguiría el molino de Arriba, probablemente del siglo XVII. Tanto las canalizaciones del agua de Bogarra como las del agua de Arriba, caudales que movieron estos molinos, estarían datadas, a falta de estudios especializados, a finales del siglo XIII o principios del XIV, siendo sus basamentos árabes e incluso, romanos, al menos en los tramos más antiguos (Sánchez, 1956, 45; Ponce, 2016, 89-90; y Rosselló, 1980, 6). La existencia del molino de Abajo es posterior a la del sistema de

riego que lo alimenta, al menos en este tramo, pues este artefacto está perfectamente integrado en la red de distribución de agua de Bogarra y funcionaba con las acequias concebidas con el único fin de regar los campos.

La primera referencia localizada sobre la existencia de un molino en Caudete corresponde al 6 de marzo de 1305⁶ cuando Johan Garcia, señor de Caudete, concede una *carta puebla* con la intención de asentar nuevos pobladores en sus tierras. En ella establece que “[...] *retengo en mi que para los que lo mio tuvieren derecho de heredar para mis rentas, molinos, fornos [hornos], tahonas [panaderías], tiendas, carnicerías, alfondigua, peso, aventuras, ervatge [herbaje], pasturas e salinas*⁷ [...]” (Doménech, 1993). Sin embargo, los García traspasaron parte de sus propiedades en una fecha desconocida ya que, en 1416 aparece la siguiente referencia a un molino en Caudete como integrante del Real Patrimonio del rey de Aragón, junto con los hornos, carnicerías y el peso. Dicho molino harinero era arrendado a Antonio Maestre y a su esposa Gracia el 22 de agosto por 205 sueldos anuales (ARV, 2662, f.1r). Poco después, el 24 de noviembre de 1422 son subastadas el resto de las propiedades que conservaba García Jofre de Lisón, heredero del señorío caudetano (Doménech, 1995, 155)⁸. A partir de 1422 sabemos que la gestión del Real Patrimonio en Caudete la ejercía el bayle⁹.

Entre 1429 y 1430 hubo una guerra entre los reinos de Castilla y Aragón-Navarra, con derrota de estos últimos. Dada la perte-

⁶ Fecha coincidente con la antigüedad del sistema de captación y distribución de aguas de riego de Bogarra que mueve el molino de Abajo.

⁷ Alfóndiga es una manera de denominar a una tienda especializada en la venta de pescados en salazón, ahumados, desecados y en todo tipo de conserva. Herbaje era el derecho que un municipio cobraba por el pasto de los ganados forasteros o por el arrendamiento de sus pastos.

⁸ La fuente utilizada es un documento titulado “*Transllat de una data posada per micer Johan Mercader, ça en rere Batlle general del Regne de Valencia*” depositado en el AMV y que carece de signatura. Actualmente este Archivo está cerrado y en fase de inventariado, si bien, a tenor de las consultas realizadas, hay serias dudas de que dicho documento esté entre sus fondos. Por su parte, Jesús Sánchez Díaz (1959, 61) afirma que fue el rey Alfonso V de Aragón, y también de Valencia, quien compró Caudete el 24 de noviembre de 1422.

⁹ Bayle, baile o batlle era un cargo de la administración de justicia que actuaba por delegación del señor propietario, en este caso del rey, en los territorios de la Corona de Aragón. Con el tiempo también asumió funciones gubernativas. Es un cargo similar a los alcaldes de la Corona de Castilla. En el ARV, Sección Maestre Racional, Legajo 2662, se conservan los primeros datos conocidos, pero si en 1416 ya interviene el bayle en el arrendamiento del molino significa que se han extraviado documentos desde 1416 a 1421.

nencia de Caudete por entonces al reino de Valencia y su condición fronteriza con Castilla su territorio padeció incursiones de ambos ejércitos. El 17 de julio de 1429 Caudete pide ayuda ante el hostigamiento de los castellanos que la asedian tras fracasar en la toma de su castillo. Los combates duraron, al menos, hasta el 9 de octubre cuando una epidemia de peste diezmó a los defensores del castillo en tal grado que las autoridades solicitaron a la Gobernación de Xàtiva el envío de tropas pues “[...] *la vila de Cabdet està molt mal venguda e despoblada per via dels castellans que tot dies nos corren e s’en porten tot quand troben de ffora. E han cremat cases e tala-des vinyes e cautivat hòmens, e encara morts en tal manera que no hi roman sino fort poca gent, en tal manera que aquella no’s pot deffendre ni guardar la villa ni lo Castell [...]*” (Doménech, 2000, 102, 109). Los refuerzos llegaron al final de octubre, y en enero de 1430 los castellanos intentaron conquistarlo de nuevo. No lo lograron. El caso es que, el 16 de julio de 1430, Castilla y Aragón acordaban la suspensión de las hostilidades por un periodo de 5 años, quedando Caudete militarmente retenido por Castilla hasta la firma de la Concordia de Toledo (22 de septiembre de 1436) que puso fin al conflicto. Caudete, que había quedado asolado, se reintegró al Reino de Valencia y entre sus pérdidas se contaba su único molino harinero. Tanto es así que, con la llegada de la paz, el bayle general del Reino de Valencia ordenó, el 26 de septiembre de 1437, su reconstrucción para que los caudetanos no tuvieran que llevar sus granos a otras poblaciones (Doménech, 2000, 104)¹⁰.

En 1543 fallecía Pedro Juan Costa, un destacado jurista valenciano que fue regente de la Cancillería y del Consejo de Aragón desde 1537 hasta su muerte. Murió joven, dejando a su esposa Ángela March i Pasió al frente de siete hijos menores y con una situación económica muy delicada, tan difícil que pidieron ayuda al emperador a finales de 1547 para poder subsistir (Rivero, 2023). Carlos I de España les concedió 100 libras sobre los réditos de “[...] *los oficios*

¹⁰ Doménech escribe “*para evitar que los vecinos del lugar se vieran forzados a desplazarse hasta Biar u Onteniente por malos caminos y fueran molestadas por las gentes de Villena*”, ciudad victoriosa en esta pasada guerra. Aunque no haya constancia directa, es más que probable que en la llamada *guerra de los Dos Pedros* (Pedro I de Castilla y Pedro IV de Aragón) el molino de Abajo fuera destruido como casi toda la villa, castillo incluido (Pérez, 2005, 155).

de la Baylia, de escribania, Horno, Molino, carnicerías, tierras del olivar y del Real de la Villa de Caudete [...]. Viendo Ángela March “[...] *la mucha dificultad que para su cobro [...]*” iba a tener solicitó el 14 de marzo de 1548, como tutora de sus hijos, que se cambiara el beneficio, pero no la renta (ACA, Diversos, Sástago, 210 -Lío G-, 007)¹¹. No accedió el rey al cambio y la familia Costa comenzó a arrendar anualmente estos negocios. Ángela March resultó ser una hábil administradora de este favor real, logrando acrecentarlos mediante acertada reinversión de los beneficios y obtención de permiso real para construir un nuevo horno en la calle Nueva de Caudete el 5 de septiembre de 1555 (ACA, Diversos, Sástago, 241 -Lío AJ- 080). Así, el 8 de enero de 1556 Pedro Cerda y los hermanos Juan y Miguel Tallada reconocen deber 162 libras “[...] *por razon del Arriendo de un Molino sito en termino de la Villa de Caudete [...]*” a Ángela Costa, hija de Pedro Juan Costa. Ese mismo día Juan Gramage y Diego Benito se comprometen a pagarle 63 libras por el arrendamiento del *forn nou* (horno nuevo); y Gerónimo García, Juan de Huesca y Tomás Ferrero, o Herrero, otras 55 por el *forn vell* (horno viejo). Estos tres arrendamientos resultaron parcialmente fallidos en 1558 y Ángela March reclamó lo impagado ante la Real Audiencia de Valencia el 12 de abril de 1559 (ACA, Diversos, Sástago, 224 -Lío S-, 004). En 1564 recibiría la herencia de su hermano Juan Francisco March, en conflicto con su viuda, con “[...] *casas, bodegas y dos lagares con corral de ganado [...]*” en Benetússer, una “*pieza de tierra viña algarroberal [con algarrobos]*” en Picanya y “*45 cahizadas de oliveral*” en Torrent, todas localidades próximas a Valencia ciudad (ACA, Diversos, Sástago, 192 -Lío A-, 32 y 238; -Lío AG2º, 031 y 226; y -Lío U-, 056)¹². Nada más conocemos al respecto salvo que el 9 de febrero de 1562 Ángela Costa iniciará otro proceso, esta vez por la corta tasación que *le sindic de Capdet* (sindic de Caudete) había determinado para el

¹¹ En ningún documento se indica si la temida dificultad proviene de la distancia entre Caudete y Valencia, residencia de la familia Costa; por algún problema con el bayle de Caudete; o por otras razones o impedimentos. En el enunciado del expediente se indica que el apellido de Ángela es Morch, pero en el resto de los documentos aparece March.

¹² Juan Francisco March falleció casado con Francisca Buenaventura Masqueta y sin hijos, pero intestado. La viuda pretendió quedarse con todos los bienes. Su cuñada Ángela se opuso, ganando el pleito Tras devolver las 4.000 libras aportadas como dote, Ángela quedó como única heredera de otras 70.000 libras.

horno nuevo, sin mención alguna a otras propiedades, y que se traducía en un bajo arrendamiento. El proceso terminó casi dos años después con un leve incremento del alquiler (ARV, Procesos Real Audiencia, Parte I, Letra A, 65). Parece ser que Ángela March de Costa murió a finales de 1570, desconociéndose la fecha y las razones por las que la familia Costa perdió sus derechos a las regalías de Caudete. Quizás la concesión graciable de Carlos I era temporal y regresó a la Corona, o se le retiró al mejorar su fortuna, reteniendo solo el horno nuevo hasta recuperar la inversión realizada porque el 5 de febrero de 1577 se firmó una *“Obligación otorgada por Carlos de Algarra, Cosme de Algarra y Bartholome Benito, cognominado el cano, Labradores de la Villa de Caudet en virtud de la qual confesaron dever à Dn. Guillermo March y herederos de D^a Angela Marc 60 Libras de moneda valenciana por el arrendamiento de un Horno de panco-cer”* (ACA, Diversos, Sástago, 224 -Lío S-, 012).

Para la siguiente noticia sobre el molino de Abajo (Fotografías 6 a 11) habrá que esperar al siglo XVII. Felipe III, rey de Castilla, de Aragón y de Valencia entre otros títulos, confirmó el 18 de febrero de 1604 los privilegios que sus antecesores habían concedido a Caudete, entre ellos el de construir un molino. Seguramente esta petición de un segundo molino se debiera al fuerte y constante crecimiento demográfico de la villa desde mediados del XVI (Sánchez, 1956, 64-65)¹³. Desde 1610 la ciudad de Valencia venía padeciendo una grave crisis financiera, que se fue extendiendo a gran parte de su Reino. El escaso control en los gastos de una administración ineficaz, con estructuras poco adaptadas a una nueva situación económica, derivó en la tradicional solución de subir impuestos vigentes y crear otros nuevos. Pero en esta ocasión no era factible. La reciente expulsión de los moriscos supuso una importante pérdida de activos laborales con el consiguiente problema para los dominios agrarios e industrias donde estaban ocupados, lo que, junto a las malas cosechas en estos años, provocaron una subida general de precios de los productos básicos. Los ciudadanos comenzaron a guardar la moneda y, quién podía, a recurrir al trueque de bienes esenciales. Mientras, el poco trigo existente era sumamente caro al ser acapa-

¹³ Caudete aumenta un 70,8 % su población en 1565-1609. Pasa de 240 fuegos (1.080 h.) a 410 vecinos (1.845 h.)

rado por comerciantes, nobles y otros con posibles deseos de enriquecerse.

La crisis apuntada resultó extremadamente dura en Caudete y su cabildo decidió comprar trigo para venderlo luego a sus vecinos, pero los cereales disponibles solo llegaban al puerto de Valencia procedente de Italia, eran caros y aún se encarecerían más para traerlos a Caudete. Hacía falta mucho dinero, tanto que

“Francisco Gil, vecino y habitante de la Villa de Capdet, situada en el Reyno de Valencia, tanto en mi propio nombre como y en calidad de Sindico actor y Procurador de la Justicia y Jurados del vecindario y de cada persona de dicha Villa de Capdet, segun consta de mi oficio de Sindico y de mi poder [...] por instrumento publico hecho y otorgado a dicha Villa, recibido y autorizado por Juan Bautista Sanchiz, Notario y Escribano de la misma Villa el dia diez del mes de Agosto proximo pasado del año [1613] de licencia otorgada en Valencia, autorizada por el Escribano del Tribunal del Bayle General de la susodicha ciudad de Valencia a veinte y seis de Agosto próximo pasado del año presente y corriente, á fin de comprar trigo y otros granos para la dicha Villa de Capdet [...]”.

Ya con todas las licencias necesarias, el 2 de septiembre de 1613 se firmaba en Valencia la escritura de un censo por el que “[...] *D. Jose Vives, del Orden militar de Alcantara, hijo primogenito de D. Juan Geronimo Vives, Señor que fue del lugar de Verger y habitante de dicha ciudad de Valencia [...]*” entregaba 5.700 reales de Valencia al cabildo de Caudete, que se comprometía a pagar 285 reales cada año, un 5 %, en concepto de interés hasta que se decidiera devolver el capital. Como garantía del préstamo se acordó “[...] *una Hypoteca especial sobre sus Molinos, y Hornos, carnicerías y demas Regalias y la [hipoteca] General sobre los demas Bienes de su Comun y Particulares [...]*” (AHNob, Fernán Núñez, C. 552, D. 14, 4, 5 y 114)¹⁴.

Es conveniente llamar la atención sobre la frase “*se hipotecan molinos*”, en plural. Sorprende la rapidez con que el cabildo de

¹⁴ Se trataría de un censo consignativo redimible, entendiendo por tal al contrato por el que se recibe una cantidad de dinero pagando una pensión anual o interés y asegurando la cantidad recibida con bienes inmuebles. De este modo se permite la devolución del capital prestado a voluntad del deudor. Este censo fue pagado con regularidad hasta que, a principios del siglo XVIII, empiezan los problemas, llegando a convertirse en una carga asfixiante para las arcas y economía municipal.

Caudete construyó el segundo molino que, al disponer para su funcionamiento de un menor caudal de agua, funcionaba solo con una muela. Mientras existió uno solo no vieron sentido a darle nombre, pero al haber dos comenzaron a llamarlos según donde se ubicaban geográficamente: molino de Arriba, el nuevo, y molino de Abajo, el más antiguo (APSC, CAU-55, 223-239)¹⁵. La gestión de ambos, siguiendo la costumbre imperante desde la construcción del molino de Abajo -salvo el periodo vinculado a los Costa-, correspondía al bayle local, comprobándose que no siempre era muy ordenado en sus cuentas. El 6 de enero de 1688 el bayle Isidro Roca llegaba a un acuerdo con el Maestre Racional de Valencia para entregar en varios plazos 228 libras y 5 dineros que “[...] *quedo deviendo de renta del arrendamiento de los Molinos de aquella Villa [...]*” desde el año 1680 (ACA, Consejo de Aragón, Legajos, 0829, número 041).

Fotografías 6 y 7. Detalles de la fachada principal. 2024



Autor: Joaquín Mollá Francés.

¹⁵ Mosén Alberto de Requena ordenó su testamento el 24 de abril de 1667, donde dispone que posee una finca “[...] *en la partida de la horta de dalt, que a fronter ab terres del Real Patrimoni de Sa Magestat, ab cami del molinet de dalt*” y otro “*bancal de terra horta ab mitja ferrada de aigua, situat en la present Villa, en su horta dit de baix, alinda [...]* ab senda del molí de Baix [...]”. Todo el documento está redactado en valenciano. (APSC, CAU-55, 223r-239r).

Fotografía 8. Molino de Abajo. Lateral izquierdo. 2024



Autor: Joaquín Mollá Francés.

Fotografías 9, 10 y 11. Interior del molino de Abajo. 2020



Autor: Joaquín Medina Íñiguez.

Si en el año 1667 mosén Alberto de Requena hablaba de una senda que iba desde el caso urbano al molino de Abajo ahora, en 1700, sabemos que buena parte de su trazado se transformó en camino y, con el paso de los años, se convertirá en la calle “El Molino”¹⁶, si bien su primer tramo se denominará calle del Convento -por localizarse en ella el de san José, de los carmelitas calzados. El 28 de febrero de 1700 Miguel Díaz Golf ofrecía “[...] *un Jornal de Huerta en la partida de la Huerta de Abajo, que linda con el camino que va al molino con el huerto [del convento] de Ntra. Sra. del Carmen [...]*” como garantía para la celebración de unas Misas de aniversarios en la parroquia de Santa Catalina (APSC, CAU-60bis, 34r). También, entre otras, el 1 de febrero de 1817 Emerenciana Fernández Conejero vendía “[...] *un bancal de tierra huerta, en la de Arriba, situado en el Partido Camino del Molino de Abajo, de cabida una taulla y media de tierra, con una herrada y cuarta de agua en tanda en propiedad para su riego [...]*” (AHPA, Caja 1672-13, 41r-42v).

Cuando el rey Carlos II de España falleció sin hijos el 1 de noviembre de 1700 ya se atisba que su sucesión sería complicada. Su última decisión provocó una guerra civil y, a la vez, internacional pues parte de los españoles y de las potencias europeas no la aceptaron. Había designado como heredero a Felipe de Anjou, su sobrino nieto, bajo la condición testamentaria (cláusula 13) de jurar los fueros de todos los reinos de la monarquía hispánica antes de recibir el título de rey. Pero las cosas sucedieron justo al revés: primero fue proclamado rey y, luego comenzó a recibir Juramento y Pleito Homenaje de cada reino, y no de todos. Los de Castilla y León lo hicieron el 8 de mayo de 1701; el 17 de septiembre Felipe V juraba los de Aragón y, acatando las costumbres del Principado de Cataluña, hacía lo mismo en Barcelona el 4 de octubre, recibiendo a su vez la promesa de fidelidad y homenaje de sus Cortes y previendo marchar a Valencia para jurar sus *Furs* y ser jurado. Según privilegio de 11 de abril de 1261, establecido por Jaime I, los reyes sucesores debían convocar Cortes Generales donde jurarían los Fueros y Cons-

¹⁶ El 12 de septiembre de 1915 el concejal Francisco Albertos Martí “[...] *manifestó la necesidad de evitar que estrechen el camino existente entre los huertos de Jaime Albalat y el contiguo y el bancal que está a la derecha bajando por la Calle del Convento [hoy calle del Molino] pues por este sitio se observa que van estrechando aquélla vía pública [...]*” (AMC, AC, L. 34, 38v y 39r).

tituciones del Reino de Valencia en el plazo de un mes después de su proclamación. La norma fue cumplida por todos los Habsburgo salvo Carlos II, aunque alguno lo hiciera fuera de plazo.

Alterando el itinerario previsto, Felipe V embarcó en Barcelona para viajar a sus reinos italianos ya en rebeldía. El juramento de los Fueros del Reino de Valencia quedó pendiente, pero el Reino mantuvo su fidelidad al nuevo monarca hasta finales de 1705, aunque desde 1703 hubo algunas revueltas a favor del otro pretendiente a la Corona de España, el Archiduque Carlos. En septiembre de 1706 casi todo el Reino de Valencia quedaba bajo el poder de Carlos de Habsburgo, proclamado como Carlos III. Caudete sería leal a Felipe V hasta, al menos, principios de 1706 como prueba que, ante el aviso de la llegada a Villena de un grueso ejército al mando del obispo de Cartagena Luis Antonio de Belluga, el entonces capitán general del Reino de Valencia exponía el 24 de enero de 1706,

“[...] en este Ayuntamiento [de Villena] dieron razón los Sres. d. Pedro Herrero y d. Joseph Zervera como habiendo pasado a la V^a [Villa] de Caudete, Reino de Valencia, de orden de la Ciudad a prevenir alojamientos para la gente que trae el Sr. Iltmo. [obispo Luis Antonio de Belluga] por no ser bastantes los que hay en esta Ciudad, â ofrecido la dicha Villa [de Caudete] todo quanto se nezesite a este fin, y a el alibio de esta Ciudad con unos ochenta hombres para incorporarse con dichas tropas. Y enterado todo ello esta Ciudad le diô las devidas gracias a los Srs. Comisarios [...] y acuerdo se le den asimesmo a la dicha Villa de Caudete [...]” (AMV, AC, L-418, 348r).

Poco después las tropas austracistas se acercan a Fuente la Higuera con intención de conquistarla y asegurar la frontera del Reino de Valencia con Castilla. El 3 de marzo de 1706 el cabildo de Almansa pedía al obispo Luis Belluga *“[...] mil hombres y un pedazo de cavalleria para guarnecerla y municiones por haberla gastado en las funciones que a tenido de socorrer por su horden [a] la Fuente de la Higuera, en otro asedio antecedente, á la de Caudete y tomar la de Onteniente [...]”* (AMA, L. 1316-002, 42v y 43r). Nada se indica más sobre este socorro bélico de Almansa a Caudete salvo que el 30 del mismo mes su cabildo expone al obispo Belluga encontrarse exhausto por el esfuerzo de defender su castillo y los auxilios prestados a Caudete y Onteniente (AMA, L. 1316-002, 53r). Parece proba-

ble que las autoridades caudetanas mudaran su fidelidad junto con otras poblaciones del Reino de Valencia. Desconocemos si existen documentos que aclaren si el cambio fue voluntario o forzado, pero sí los hay sobre caudetanos represaliados por manifestar su apoyo a uno u otro rey. También consta que el 6 de julio de 1706 Caudete fue invadido por tres compañías de tropas inglesas de Carlos III, marchando el grueso de su ejército a conquistar Alicante (Requena, 2023, 67). Cabe preguntarse cómo de sólida era la lealtad de Caudete a Carlos III cuando fue necesario recurrir a su invasión y a la presencia de tropas para asegurar su fidelidad.

La escasa presencia militar aliada en Caudete animó a los realistas para planear su reconquista. Así, las autoridades de Villena

“[...] No contenta esta plaça con defenderse de todo el poder de los Enemigos, que casi por espacio de un año la han combatido, se ha acreditado mucho con las conquistas que ha hecho de los Lugares vezinos; pues trescientos Infantes, comandados de d. Tomas Gisbert, Coronel y doscientos y cincuenta caballos, gobernados de Don Hugo Veroirch, Cabo de los Dragones, recogiendo sesenta Cavallos, y quinientos hombres de Yecla, todos unidos pasaron el dia 11 [de septiembre de 1706] à poner sitio à Caudete, Lugar del Reyno de Valencia de 400 vezinos, cuya guarnicion que era forastera, se componia de 150 Infantes; y aunque la resistencia fue larga, y obstinada, solo sirvio de acreditar mas el empeño de los Sitiadores; a los cuales, finalmente, no pudiendo de otra suerte contrastar su rebeldia, entraron Espada en mano, avanzando la Plaza, y quemando más de 30 casas, de forma que la Guarnicion se vio obligada à retirarse à la Iglesia; con cuyo motivo entregò las Llaves la Villa, cuyas Armas, y bienes se transportaron a Villena, demolidas las Fortificaciones que avia para su defensa [...]” (Gaceta de Murcia, 1706, 2).

Se carece de noticias sobre el estado del molino de Abajo tras estos sucesos, pero hay constancia del saqueo del hospital municipal, la ermita de la Virgen del Rosario, el convento de capuchinos y hasta del cementerio (AHN, Consejos, 35133, exp.1). Por si fuera poco, el 24 de abril de 1707 acampaba en Caudete, procedente de Villena, el ejército aliado del marqués das Minas, saliendo al día siguiente a la búsqueda de las tropas realistas del duque de Berwick a las que encontró en Almansa el mismo 25 de abril de 1707 (Gómez, 2009, 189-190). La victoria de Felipe V en campos almanseños hará

que nuestro molino recupere protagonismo. Días antes de la batalla, el 17 de abril, las tropas aliadas llegaron a Villena, adueñándose de la ciudad, pero no del castillo. En represalia saquearon la localidad e incendiaron sus edificios principales y las casas de los partidarios realistas. El 30 de mayo, tras la batalla almanseña, Felipe V anuncia su deseo de recompensar a Villena por su constante apoyo. Su cabildo eleva un memorial enumerando los padecimientos sufridos y termina exponiendo que es tal su fidelidad que se conformará con lo que el Rey les otorgue para alivio de sus penurias. Los regidores Cristóbal de Mergelina Muñoz y Mota y José Cervera y Gasque serían los designados para exponer sus necesidades y peticiones (Azorín, 2006, 30-32). La primera *merced* con la que Felipe V recompensa a Villena es añadir el título de Fidelísima a los que ya posee. Pero como con honores y buenas palabras no se iba a mejorar la penosa situación de sus conciudadanos los sagaces regidores se ocuparon de que las siguientes seis concesiones reales tuvieran un contenido económico. Uno de los deseos fue que les fueran adjudicados la propiedad de las dehesas y montes de Caudete, pero el rey contempló que la medida hubiera supuesto la ruina y desaparición de la localidad caudetana y quiso mantener su integridad territorial suprimiendo su autonomía municipal y convirtiéndola en aldea de Villena el 14 de septiembre de 1707 (Soler, 1984, 182-183). Con fecha de 27 de septiembre los villenenses también consiguen “[...] *Que se le resarzan a esta Ciudad de los bienes de rebeldes de la dicha villa de Caudete [...] los daños que se le han padezido en comun y en particular, precediendo justificacion de todo ello [...]*” (AMV, AC, Leg 418, 428v). El 1 de octubre de 1707 Villena se posesionaba del lugar de Caudete, primero y formalmente en la sede del Concejo de la ciudad de Villena y, después, en el consistorio caudetano a donde se desplazaron los regidores nombrados anteriormente, acompañados de Diego de Selva y Mergelina. El 1 de octubre el cabildo de Villena acuerda “[...] *que las dehesas y propios de esta Ciudad [de Villena y de Caudete] se corran para si huviese quien quiera hazer postura â ellas. Y se haga el remate con la mayor brevedad y de su producto se socorra en veinte doblones para las obras y reparos del castillo de esta Ciudad [Villena], [...]*”, siendo apoderado el ya conocido Cristóbal de Mergelina (Imagen 1) (AMV, AC, Leg. 418, 430r). El 14 de octubre, los referidos regidores quedaron comisionados para que “[...] *en eje-*

cucion de la Comision que les está dada presenten ante el Corregidor los testigos que combengan para la justificacion de todos los dichos daños y pidan los embargos de los bienes de los que parecen que son rebeldes del dicho Lugar de Caudete arreglandose a lo que por Su Magstad se previene y manda [...]" (AMV, AC, Leg. 418, 436r-436v). Así pues, Cristóbal de Mergelina ya era completamente sabedor de la riqueza en pastos y aguas de Caudete, tanto pública como privada, de las propiedades del común y de los bienes del Real Patrimonio y de su rentabilidad, existiendo plena coincidencia entre los estudiosos del período en estos municipios a la hora de justificar el porqué de la petición de Villena de las dehesas y montes de Caudete: era la forma de terminar con el largo pleito entre ambos por la gran zona cerealística de los Alhorines¹⁷, consolidando su ocupación por Villena (Sánchez, 1956, 99; Azorín, 2006, 31; Ponce, 1985). Las investigaciones sobre esta cuestión por parte de José M^a Soler García, natural de Villena, son la excepción: en sus escritos jamás vincula estos dos temas.

De la averiguación realizada por los comisarios de Villena se identificaron los rebeldes de Caudete, pero únicamente les interesaron los que poseían propiedades, reduciendo la relación a solo seis con un patrimonio tasado en 66.620 reales. Felipe V autorizó el embargo de sus propiedades el 12 de abril de 1709, aunque no pudo celebrarse la subasta hasta abril del año siguiente (APV, Escribano Juan de Mellinas Rodríguez, 26-04-1710, 36r-44v; y Azorín, 2006, 88). Los compradores denunciaron que las autoridades de Villena "*[...] por medio de sus Comisarios, a nosotros y a nuestros principales se nos precisò amenazandonos con prisiones y diferentes multas, a que comprasemos dichas haciendas confiscadas [...]*" (AHPA, Caja 3751-1, 45r).

Como quiera que los rendimientos económicos esperados no llegaban con la rapidez esperada, ni cubrían los gastos esperados por Villena, alguna gestión debió realizar Luis de Mergelina y Mota a tenor del siguiente escrito:

¹⁷ El valle de los Alhorines es uno de los contenciosos más longevos de la Historia de España. Se trata de un fértil terreno disputado por Caudete (Albacete), Villena (Alicante) y Ontinyent (Valencia) desde su conquista por Jaime I en 1240. Tras diversos avatares, el pleito aún permanece inconcluso.

“[...] por quanto en atencion a los singulares servicios de la Ziudad de Villena y a las quemasy saqueos que padecio durante las Imbasioness del Reyno de Valencia, se la dispenso (entre otras Gracias) la de reducir la Villa de Caudete a Aldea de su Jurisdiccio, separandola del Reyno de Valencia. Y que de los bienes de diferentes naturales de la referida Villa se reintegren ala dicha Ziudad de Villena los daños padecidos en comun y particular. Y respecto de que esto no ha podido alcanzar a reparar la Ruina de los edificios publicos, de la referida Ziudad. Y el saqueo de su Posito. Y por Real Orden mia de veintiuno de este mes y año [agosto de 1710] vine en hazerla merced por tiempo de seis años del usufructo de las Rentas de dos molinos, dos hornos de Pan cocer y algunas tierras y efectos que en la referida Villa de Caudete pertenecen a mi Real Patrimonio (a la excepcion solo del tercio diezmo, o Tercias Reales oy) [...]” (AGS, DGT, INV. 24, 419, 291, 1r-1v).

Desde septiembre de 1707 hasta agosto de 1710 y luego a partir de 1715 (o 1716) la gestión del Real Patrimonio caudetano fue hecha por el cabildo villenense, con Cristóbal de Mergelina Muñoz y Mota como uno de sus regidores¹⁸. Al no pertenecer Caudete al Reino de Valencia desde 1707 sus beneficios eran liquidados en la ciudad de Murcia y ante un escribano público que centralizaba el cobro. En 1711 la situación política española sufrirá un cambio inesperado al fallecer sin herederos el emperador de Austria José I, siendo llamado a sucederle su hermano el Archiduque Carlos, el Carlos III de España, que abandona la península dejando a su esposa como gobernadora y sin renunciar a ningún derecho ni territorio. Si a las potencias europeas asustaba una posible unión dinástica de Francia con España, la de un único emperador de España y el Sacro Imperio alarmaba más todavía. Tras la coronación del Archiduque como emperador del Sacro Imperio Romano Germánico bajo el nombre de Carlos VI de Habsburgo, el Reino Unido y Países Bajos le retiraron su apoyo militar y comenzaron a buscar una paz lo más ventajosa posible, que llegó con la firma de los Tratados de Utrech, Rastatt y Baden entre 1713 y 1715.

¹⁸ Según información del AGRM, la documentación del Real Patrimonio de Caudete se encontraría en el Fondo notarial del escribano Ignacio López Camacho, sin que hayamos podido localizarla.

2. SU VENTA. LA FAMILIA MERGELINA

Las primeras referencias a la familia Mergelina son del siglo XV, cuando el bachiller Fernando de Mergelina consigue que el marquesado de Villena permanezca fiel a los Reyes Católicos en contra de lo pretendido por su marqués Diego López Pacheco. El 7 de marzo de 1476, como recompensa por tal fidelidad los reyes le otorgarían varias propiedades en Villena, que irá acrecentando con más compras, acertadas inversiones y ventajosos matrimonios. Con el tiempo, algunos miembros de la familia se asentarán en Onteniente, Murcia, Valencia, Yecla y Sanlúcar de Barrameda, pero siempre mantendrán a Villena como cuna de su origen, construyendo en ella su casa y solar con escudo de armas y disponiendo de capillas propias en la iglesia de Santiago (Nuestra Señora de Gracia y de los Ángeles) y en el convento de las monjas trinitarias (Ortuño, 1986, 80-81).

Pese a que el río Vinalopó cruza su término, Villena tan solo disponía de cinco molinos que no podían trabajar todos los días por falta de un caudal de agua lo suficientemente estable y capaz. Sus vecinos acudían a molinar a las vecinas Biar y Sax (Soler, 1974, 119-120; Moreno, 1987, 214), disponiendo la familia Mergelina en esta última ciudad un molino harinero.

A finales del siglo XVII sobresale entre sus miembros Luis Antonio de Mergelina y Mota¹⁹ (Fotografía 12). Como segundo varón, aunque tercer hijo, no estaba destinado a heredar los mayorazgos y prebendas que disfrutaría su hermano mayor. No obstante, sí recibió una esmerada formación que debiera asegurarle un futuro. Fue caballero de la Orden de Montesa y alguacil mayor de la Inquisición de Villena. Felipe V lo nombraría superintendente general del Reino de Valencia, donde se esmeró en cumplir lo previsto en los decretos de Nueva Planta, y miembro del Consejo de Hacienda de su majestad.

¹⁹ Luis Antonio de Mergelina y Mota nació en Villena y fue bautizado el 21 de junio de 1660. Se casó el 7 de noviembre de 1683 con Catalina Muñoz de Orellana y Gasque, miembro de otra importante familia villenense (AHN, OM-Casamiento, exp. 134). Tuvieron cinco hijos: Cristóbal, Lorenzo, Luis, Juana, Joaquina e Isabel. Lorenzo y Luis fueron sacerdotes y Juana y Joaquina fallecieron jóvenes. Ocupó multitud de cargos: teniente de corregidor y teniente alguacil mayor de Villena; corregidor de Carrión y Sahagún en 1694, de San Clemente en 1703 y de Córdoba en 1712; e intendente de Murcia en 1713 y de Castilla en 1715 (Azorín, 2007, 107-115; 2009, 335-343). Para profundizar en la historia de la familia Mergelina durante la primera mitad del siglo XVIII vid. la obra del profesor Azorín Abellán.

También participaría en un proyecto para desecar la laguna de Villena y aprovechar su desagüe para construir molinos y otras industrias que rentabilizaran su ejecución (García, 2009, 82-87). Además, los contactos y total fidelidad al absolutista Felipe V supusieron que el 12 de julio de 1722 se beneficiara a Luis Antonio de Mergelina

“[...] Por quanto en atencion a los destacados y buenos servicios de Vos Don Luis Antonio de Mergelina y Mota, Cavallero del Orden de Montesa, Yntendente General del Reino de Valencia. Y en remuneracion de los daños que los enemigos hizieron en la hazienda que teneis en la ciudad de Villena; Y al servicio queme hazeis de cinquenta mil reales vellon; Por mi Real Decreto expedido en Aranjuez a veinteytres de mayo de este presente año [1722] E benido en concederos la posesión, propiedad, y goce de dos Molinos harineros, dos Hornos de Pan cocer, unas Huertas, y unos Censos que pertenecen, y se administran por mi Real Hacienda en el Lugar de Caudete, Aldea de la Jurisdiccion de la misma Ciudad de Villena; cuyas propiedades se han valorado en ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho reales de vellon [...]. E tenido por vien dar la presente Real carta de Venta, Merced y Privilegio, en declaracion de que mi voluntad es que a vos el dicho Don Luis Antonio de Mergelina y Mota, vuestros herederos y subcesores, o quien de vos, o de ellos, hubiere titulo, voz, o causa, se os entreguen, tengais y tengan, la propiedad y posesion y goce perpetuamente para siempre jamas [...] Los expresados molinos, hornos y huertas, ademas de los citados censos, que rentan sus pensiones a el año doscientos y treinta reales de vellon, haviendose considerado en la tasacion²⁰ el valor de las fabricas y obras de avitacion que tienen dichos hornos y molinos y el uso y valor delas Aguas, y las Regalias y facultades de su uso de moler y cocer [...]; consta que los seis jornales de Huerta, los cinco que de ellos que llaman el Real, están en la huerta de dicho lugar, proximo a sus muros y Poblacion; Y el otro jornal en la partida que llaman de Bogarra, huerta y termino de dicho Lugar. Los dos Hornos de Pan cocer que están en la Poblacion de dicho lugar, el uno en la Calle Nueva, [...]; Y el otro que llaman del Arrabal, Callejon que llaman del Horno, [...]; Y los dos Molinos Arineros que tambien estan

²⁰ En el documento de venta se indica que la tasación de estas propiedades del Real Patrimonio en Caudete fue hecha el 1 de agosto de 1721 por el contador de rentas reales Antonio Vallejo Medrano ante el notario de Murcia Felipe García Otazo. Sin embargo, en los registros de dicho notario de ese año no se conserva escritura alguna referente al tema (AGRM, NOT, 3563/1).

sitos en el término y huertas del dicho Lugar, el uno que llaman de Arriva, que suele moler ocho horas al día, y el otro que llaman el de Avajo, que esta sito en la rambla de dicho Lugar, con dos cubos y dos Piedras, que solo muele la una por no tener agua para las dos; Y los cinco zensos o pensiones que se corresponden son: Por el uso del pilon de la carnicería, se corresponde en cada un año la pension de cinco libras, quatro sueldos y ocho dineros de moneda de Plata valenciana; una Pension que paga y se corresponde Cosme Algarra, vezino de dicho Lugar, de once sueldos de la misma moneda, en cada un año; otra que paga y corresponde [a] Franco Benito, vezino del mismo Lugar, de cinco sueldos y seis dineros dela dicha moneda, en cada un año; otra de la misma cantidad de cinco sueldos y seis dineros de dicha moneda, que corresponden pagar a Juana Perez, viuda de dicho Lugar; otra que corresponden y pagan los herederos de Miguel Conejero, vezino que fué de dicho Lugar de nueve Libras de la misma moneda de plata valenciana en cada un año. Y porque con efecto haveis hecho el entrego de los menzionados cincuenta mil reales de vellon [...]" (AGS, DGT, INV^o 24, 354, 365).

En realidad, la vieja monarquía jurisdiccional de los Habsburgo que consideraba que los ingresos provenientes del Patrimonio Real eran propiedad exclusiva del monarca -aunque con limitaciones en la disposición de las propiedades- había dejado de existir. Los Decretos de Nueva Planta imponían que rigieran las normas de la Real Hacienda de Castilla en todos los reinos peninsulares. Ello, unido a que las finanzas de Felipe V padecieron una crónica falta de liquidez, dificulta explicar la referida venta con un descuento de casi la mitad del precio si no es para agradecer toda una vida de fidelidad y servicio a Luis de Mergelina. Sorprende, y mucho, que Luis, con 62 años, pudiera reunir las 50.000 libras de plata, una verdadera fortuna, resultando casi seguro que su hijo Cristóbal de Mergelina Muñoz de Orellana y Mota acudió en su ayuda para recaudar el precio. Tenía por entonces Cristóbal 37 años y estaba casado, en segundas nupcias, con Juana Soriano Bernal Fernández de Palencia, coheredera con una hermana soltera de las abundantes propiedades de la familia Fernández de Palencia (Azorín, 2009, 43-44)²¹. Desde joven

²¹ Al fallecer sin descendencia Juana, Cristóbal contrajo un tercer matrimonio con su prima hermana Isabel Mergelina Miño Fernández de Palencia -prima también de su segunda esposa- (APV, Escribano Alonso Benito Domene, 11-08-1737, 77r-78v). De este matrimonio solo llegó

demostraría su habilidad para los negocios y aprovecharía la cercanía al poder de su padre para asumir la representación de terceros ante la nueva administración borbónica²².

Imagen 1. Firma de Don Xhristoval de Mergelina Muñoz y Mota. 1722.



Fuente: APV, Escribano Miguel de Mellinas, 07-09-1722, 55v.

Fotografía 12. Palacio de los Mergelina. Plaza de Las Malvas (Ros). Villena. 2010



Autor: Faustino Selva Ferrándiz.

a edad adulta Luis Antonio Mergelina Mergelina-Miño, establecido en Yecla (Murcia) al casarse con la terrateniente local Joaquina de Selva Ortega de Medina y Ortuño.

²² Sirvan como ejemplos los poderes de representación dados a Cristóbal Mergelina por Vicente Conejero (7 de enero de 1722) para recuperar la alcaidía del castillo de Caudete y por el Clero y cabildo de Caudete (28 de febrero de 1722) para sostener un pleito en Madrid sobre el impago de unos censos (AHPA, Caja 3751, 1r-1v y 15r-15v). Además, está el poder que su padre Luis le otorgó el 28 de enero de 1716 en Valencia para administrar todos sus bienes.

Luis de Mergelina continuó arrendando sus nuevas propiedades como sistema de explotación. Así, el 7 de enero de 1723 se constataba que:

“[...] el Señor don Xhristoval de Mergelina Muñoz y Mota, Cavallero de la orden de Santiago y alferez Mayor perpetuo de dicha Ciudad [de Villena] como administrador que és de los bienes y rentas que don Luis Antonio de Mergelina, su padre, asimismo Cavallero del Abito de Nuestra [Señora] de Montesa y Yntendente General de los Reinos de Valencia y Murcia, tiene y posêe en dicha Ciudad y Lugar otorga que arrienda y da en renta a Francisco Requena de Joseph y Onofre Ortin, vezinos deste dicho Lugar, [...] seis jornales de tierra huerta que el referido Señor su padre tiene y posêe en la que llaman de Arriba y Bogarra, termino deste dicho Lugar [...]” (AHPA, Caja 3755-1, 6r).

La avanzada edad de Luis de Mergelina y Catalina Muñoz de Orellana, esposos, provocaría que el 25 de agosto de 1724, dispusieran su testamento ante el notario de Valencia Pedro Vidal Martínez²³. Tras disponer de sus cuerpos, misas, mandas piadosas y ordenar algunos legados, se informa que Luis ya es propietario de un vínculo²⁴ fundado por Ginés de Mergelina, su tío, y en el que debe sucederle su hijo mayor Cristóbal. Por su parte, Catalina disfruta de dos vínculos, que también los heredará Cristóbal. Uno fundado por Lorenzo Baltasar Muñoz de Orellana, su padre, y el otro proviene de Francisco Oliver, su bisabuelo. Todas las propiedades ya existentes de estos vínculos están situadas en Villena. Con todo, en la cláusula 11 el matrimonio aludido determina:

²³ En el ARV no se conserva el protocolo de este notario. Ante el deterioro de la primera copia, en 1750 Cristóbal de Mergelina encargó una segunda copia al escribano Sebastián Calderón López de Villena. Aún se realizará una tercera copia en 1836 por Cristóbal Joaquín Mergelina Colomer, que es la que hemos conocido en nuestra investigación.

²⁴ Institución del derecho civil valenciano, equiparable al mayorazgo de Castilla, por la que unos bienes quedan unidos perpetuamente con prohibición de enajenarlos y que son heredados según el orden señalado por su fundador. Sorprende que el notario valenciano utilizase la palabra vínculo porque este derecho civil fue derogado en 1707. Posteriormente hubo de someterse a las leyes de Castilla y, por ejemplo, denominarse mayorazgo. Sirva de ejemplo el testamento de 26 de abril de 1723 de Marcelina Sánchez, nacida en Valencia y viuda del médico de Caudete, Miguel Ángel, que aclara su dote y se estableció “*segun las referidas leies, fueros y estilo que en dicho tiempo corria y se obserbo; hasta que por motibo de la sublebazion del dicho Reyno de Valencia quedaron abolidos por su Magestad (Q.D.G.) y reduzidas sus leyes a la de Castilla,*” (APV, Escribano Miguel de Mellinas Navarro, 26-04-1723, 17r-30v).

“[...] que la heredad de tierras que llaman de las Fuentes²⁵ (Fotografía 13), propia de mi la otorgante, con la casa nueva que se ha edificado, y todas sus obras que en ella se hiciesen, y las tierras que se han agregado, y se agreguen, y tambien las casas principales propias de mi la otorgante, con las accesorias que despues hemos comprado en la plaza que llaman de la Trinidad ó de Ros de dicha ciudad de Villena, por donde sacan las puertas principales [...]; y la Capilla del Señor San Lorenzo que en la iglesia del convento de religiosas de la Santissima Trinidad de la dicha ciudad de Villena erigio el dicho Señor don Lorenzo Muñoz de Orellana [...]; y tambien dos molinos harineros, dos hornos de Pan cocer, seis jornales de tierra, cuatro censos y la regalia del pilon de las carnicerías, todo en el Lugar de Caudete, Aldea y jurisdiccion de la dicha Ciudad de Villena, antes Villa de este Reino de Valencia, cuyas propiedades pertenecieron al patrimonio y Real hacienda y la Magestad del Rey Padre, nuestro Señor Don Felipe Quinto, que Dios guarde, hizo gracia, donación, merced y venta á mi el otorgante y para mis subcesores [sic] perpetuamente en remuneración á los dilatados servicios con que he servido á Su Magestad en diferentes empleos, y al que hice efectiva entrega de cinquenta mil reales de vellon, y en recompensa de los crecidos y graves daños que los enemigos de esta Corona hicieron en mis casas y hacienda en dicha ciudad de Villena [...]. Todas las quales propiedades queremos que queden perpetuamente vinculadas, con absoluta prohibicion de que en tiempo alguno se puedan enagenar, vender ni trocar en el todo, ni parte alguna de ellas. [...]” (APV, Escribano Sebastián García, 08-03-1836).

Las condiciones de este vínculo son muy poco rigurosas pues permite todo menos la venta de bienes. Tras imponer la celebración de una larga serie de misas ordenan que *“[...] suceda en el dicho vinculo y mayorazgo los hijos legitimos de legitimo matrimonio de Xhristobal de Mergelina y Muñoz, nuestro hijo mayor, prefiriendo el mayor al menor y el varon á la hembra”* y también que el poseedor del vínculo *“pueda señalar alimentos sobre las rentas de dicho vinculo á todos ó a qualesquiera de los hijos que dejare para mientras viviesen. [...]”*. Hay que recordar que Cristóbal heredaría, en exclusiva propiedad, tres vínculos muy importantes y que, como sus dos

²⁵ En 1985 la casa estaba en ruinas y fue derribada hacia 1998. El escudo de la familia Mergelina que había en su fachada se conserva en los fondos del Museo de Villena (Fotografía 12).

hermanos varones eran sacerdotes, tan solo había que atender a su decorosa manutención.

Luis Antonio de Mergelina y Mota moría en Valencia el 15 de diciembre de 1724 y Cristóbal de Mergelina asumía plenamente la gestión de todas las propiedades de su padre, que uniría a las muchas recibidas por herencia de su primera esposa y a las también abundantes que administraba de la segunda. Comprendió que debía invertir en sus propiedades caudetanas para obtener el máximo rendimiento posible²⁶. Sin embargo, pronto apareció un competidor en el rentable negocio de los hornos. Un documento del 28 de enero de 1724 recoge: “[...] *Bernardo Olivares, vezino de este dicho Lugar; Y dijo que por quanto Francisco González, vezino del lugar de la Zeneta [Adzaneta de Albaida], Reino de Valencia, y estante al presente en este, le a obrado y compuesto un horno de Pancocer que tiene y posee en este dicho Lugar [de Caudete] y junto al Lavador y calle del Muro del, cuia obra y compostura a importado veinte y nueve pesos. [...]*” (AHPA, Caja 3755-1, 16r).

Fotografía 13. Finca Las Fuentes en Villena (hacia 1940)



Autor. Cedida por José Navarro Montes. <https://www.villenacontame.com/>

²⁶ Si en 1723 las tierras no tenían agua en propiedad, para 1731 está constatado que “*los cinco Jornales que ay en dicha huerta de Arriba tienen para su riego ocho herradas de agua de tanda y ocho de viernes, y el de Bogarra dos horas*” (AHPA, Caja 3756, 1r-1v), lo que permite aumentar la renta en 120 reales vellón al año. Con el tiempo esta familia llegó a tener 32 herradas de agua en la de Arriba. En cambio, mantuvo las 2 horas de agua de Bogarra.

En 1725 se firma el Tratado de Viena entre Carlos VI, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, y el rey Felipe V de España. El primero, el Carlos III de la guerra de Sucesión española, renunciaba definitivamente a sus aspiraciones al trono de España y, a cambio, Felipe V le reconocía su soberanía sobre los territorios de Italia y Países Bajos que antes de la guerra habían pertenecido a España. En el capítulo IX del mismo Tratado se establecía el perdón absoluto a todos los considerados rebeldes, la posibilidad de vuelta sin represalias de los exiliados y la devolución de los bienes embargados a los leales a Carlos III. En junio de 1726, al amparo de dicho perdón, Caudete inició un pleito contra Villena para recuperar su autonomía municipal.

Por si fuera poco, hay que recordar que en 1613 el cabildo de Caudete había ofrecido, como garantía de un censo de 5.700 reales para comprar cereales durante una hambruna, los mismos molinos, tierras, hornos y censos que el rey vendió a Luis de Mergelina. El 22 de septiembre de 1700 dicho censo fue heredado por Francisca María Mercader y Cervellón de Palafox, IV condesa de Cervellón (o Cervelló) y en 1729 Caudete ya le debía tres anualidades. Ahora, su marido Juan Basilio de Castellví y Coloma inicia un pleito solicitando que se aplique el Tratado de Viena y se restituya lo que la condesa de Cervellón creía donado por el rey Felipe V a Luis Antonio de Mergelina. A tal pretensión se opuso con éxito Catalina Muñoz de Orellana, viuda de Luis Antonio de Mergelina, fundamentando que el tremendo descuento en el precio no fue una donación sino una gratificación. La aldea de Caudete carecía de personalidad jurídica para personarse en el pleito y Villena, que pudo hacerlo, nada alegó, quizás porque en su cabildo hubiera 5 miembros de la familia Mergelina y otros 4 parientes. Tanto por el derecho civil valenciano vigente en Caudete cuando se creó el censo, como por el castellano cuando se produjo la venta, el cabildo de Villena debió ofrecer otras propiedades de similar valor para mantener la garantía, de lo que no hay constancia que se realizara (AHNob, Fernán Núñez, C.252, D.14, 113-121).

Pese a estos conflictos, Cristóbal de Mergelina continuaba con la administración de su hacienda. El 27 de enero de 1731 consta que:

“Don Xhritobal de Mergelina Muñoz y Mota, [...] otorgo que arrienda y dá en arrendamiento a Salvador Ubeda molinero vezino de esta dicha Villa, el Molino que llaman de Abajo del término della, que por ser tan notorios no se ponen sus linderos [...]. Que el dicho arrendamiento es y se entiende pro termino de quatro años que tomaran principio el dia quince de este presente mes [...]. Y por precio cada uno de dichos quatro años cien pesos escudos de plata de a ocho reales de plata doble cada un año [1.500 reales vellón], puestos de su cuenta y riesgo en dicha Ciudad [de Villena] los ciento de ellos anticipados [...]. Cuyo molino tiene dos muelas soleras y otras dos correderas, y todos los demás aderentes necesarios, apreciados en dos mil trescientos noventa y siete reales y medio de vellon porque aunque solo se ha evaluado dichas muelas [...], en cuio valor lo deve dejar al tiempo que cumpliere dicho arrendamiento, de modo que si valiese mas lo que dejare en dicho molino se le a de satisfacer por Don Xhristobal, y si valiese menos lo a de pagar dicho Salvador, quien tambien a de dejar dicho Molino y su habitacion corriente de Puertas, Ventanas, Zerraduras, Poyos y Pesebres en el estado que se le entregan; Y es condicion que si en el Agua en que se está trabajando para sacar más, hubiere algun considerable aumento que produjese para más de lo que necesita una muela ô Piedra, se a de considerar la mejora correspondiente en el Arrendamiento [...]”.

Salvador Úbeda tuvo que aportar un fiador con la solvencia necesaria que asumiera la falta de patrimonio del arrendatario (AHPA, Caja 3756, 2r-3v).

Y es que un anterior arrendatario del molino de Arriba ya resultó insolvente y Mergelina tuvo que ejecutar la garantía hipotecaria. La víspera había arrendado todas sus tierras (por 82 pesos) y el 28 de enero de 1731 arrendará los dos hornos (80 pesos), el molino de Arriba y una casa en la calle Las Parras, hoy Abadía (204 pesos). En tres días Cristóbal de Mergelina se había asegurado unos ingresos de 466 pesos anuales (6.990 reales vellón) para los próximos cuatro años. Terminado el plazo, el 13 de enero de 1735 Mergelina arrienda los dos molinos a Pedro Juan Peiró, vecino de Caudete nacido en Canals (Valencia), por un plazo de 6 años a razón de 600 escudos de plata anuales (9.000 reales vellón). “[...] *Cuio molino de Avajo tiene dos Muelas soleras y dos correderas y todos los demas aderentes necesarios apreciados en dosmil quatrocientos y diez y ocho reales vellon [...]*” (AHPA, Caja 3756-2, 3r-3v). Posiblemente este desmesu-

rado aumento de la renta se debió a que los trabajos para lograr un mayor caudal de agua de Bogarra permitían moler algunos días más con ambas piedras en el molino de Abajo.

El 22 de diciembre de 1737 Caudete había recuperado su autonomía municipal después de largos y costosos pleitos que agotaron económicamente a sus vecinos, lo que, unido a la grave crisis alimentaria de 1738²⁷ provocó una acusada pobreza entre su población. Desconocemos lo ocurrido al no saber las condiciones del contrato de 1741, pero el 9 de mayo de 1745 los caudetanos Jacinto Conejero Molina y Francisco Algarra Mollá arrendaban el molino de Abajo para cuatro años a 6.000 reales por año (400 escudos) (AHPA, Caja 3759-2, 27r-28r). Esta considerable rebaja se mantuvo el 9 de mayo de 1749 cuando este mismo molino era alquilado a Salvador Delacasa y a Salvador Úbeda, tío y sobrino, por otros cuatro años a razón de otros 6.000 reales por año (AHPA, Caja 3758-2, 18v-19r). El día anterior, Cristóbal de Mergelina había arrendado el molino de Arriba a Pedro Juan Peiró por un periodo de cuatro años y 3.000 reales. Justo la mitad porque este molino solo disponía de una piedra para moler (AHPA, Caja 3758-2, 17r-18r).

A la ciudad de Villena también le resultó gravoso que Caudete obtuviera su independencia. Especialmente caro resultó el último pleito ante el Real y Supremo Consejo de Castilla, tanto que el 10 de mayo de 1751 Villena pidió a Cristóbal de Mergelina, como regidor y responsable, que rindiera cuentas de los 23.777 reales vellón que recibió para oponerse en el juicio. Como quiera que se negó a facilitar esos datos y a recoger las comunicaciones del Tribunal, este decretó el 24 de mayo el embargo de sus propiedades para cubrir esta cantidad. El Tribunal expresamente solicita que se secuestren los bienes radicados en Caudete y el día 27 Cosme Olivares Bañón se hace cargo, entre otras, de un “[...] *Molino Arinero, sito en la partida que llaman del Agua de Abajo, lindante con tierras de Juan de Torres,*

²⁷ Gabino Ponce Herrero (1989, 37-39) explica esta crisis alimenticia desde el punto de vista demográfico y “[...] *que por quanto aviendo hecho las más varias y eficaces diligencias en busca de Trigo para el abasto desta dicha Villa no se a podido encontrar en ella ni en los demas lugares circunvecinos por la esterilidad del tiempo; y aviendo tenido noticia cierta de que en la Ciudad de Alicante se dara fiada una porcion de trigo; por lo qual y para que no falte en el abasto, y en atencion a los cortos medios de esta Villa [...]*” se acuerda nombrar comisario para traer trigo desde Alicante a Caudete (AMC, AC, L. 5).

con tierras de Juan Gimenez y con el camino que va á la Villa de Onteniente [...]”. Lorenzo de Mergelina reaccionó con inteligencia afirmando que, si bien su hermano Cristóbal aparecía como propietario del vínculo, en realidad, todos los hermanos poseían derechos sobre esas fincas, percibiendo sus rentas a partes iguales. Esta declaración lograba levantar el embargo el 3 de agosto (AHN, Consejos, 35133, exp.1). Se iniciará ahora un litigio para romper el monopolio de los molinos en Caudete porque ya funcionaba un tercer horno desde 1724 y hay noticias de un cuarto en la calle de La Canal en 1750²⁸. Así, el 24 de octubre de 1751, *“Don Bartolome Ruiz Algarra, Pbrô. y Beneficiado en la Parroquial Yglesia de Santa Catalina, Virgen y Martir, de dicha Villa, [...], Dijo: que otorgava, y otorga, todo su Poder cumplido qual de Derecho se requiere y es necesario á Don Antonio Gutierrez de Lasarte, Procurador en la Villa y Corte de Madrid especial y expresamente para que en nombre del otorgante [...] comparezca ante los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla [...] para el fin y efecto de obtener el otorgante la corroboracion, aprobacion y facultad que por la Justicia y Regimiento de esta Villa le es comedia para la construccion del molino harinero contenido en el referido testimonio.”* (AHPA, Caja 3766-2, 94r-94v).

La solicitud es rápidamente apoyada por el cabildo caudetano -el 21 de julio de 1752- y dirigida al corregidor de Villena para que recoja declaración

“[...] a los interesados en la fábrica de un Molino Arinero que dicho Don Bartolome solicita fabricar en sus tierras propias [...] Y entendiendo este Ayuntamiento que el principal interesado en dicha fábrica de Molino es esta Villa, su Comun y Vecinos, por la necesidad de Molinos que ay en este término, para socorrer las urgencias de dichos vecinos en las numerosas moliendas de sus granos que de la expresada fabrica se le seguiran sin que de ella se ocasione el menor perjuizio a los otros molinos de este dicho termino, ni a particular alguno. [...]” (AMC, AC, L. 6).

²⁸ En APSC (CAU-53, 246r) se indican las propiedades de una capellanía y aparece *“unas casas situadas en la calle de la Canal [hoy Santísimo Sacramento], que confrontan por una parte con el cementerio é Iglesia Parroquial, y de otra con el Horno del Rey, y de otra con dicha calle”*.

El 23 de febrero de 1753 falleció Cristóbal Mergelina Muñoz de Orellana y Mota (AHN, Consejos, 35133, exp. 1). Su hijo mayor Joaquín Mergelina Soriano-Bernal recibió el grueso de su fortuna a través de los vínculos heredados. No obstante, él y sus hermanos Luis Antonio, Juana y Juliana “[...] *declaraban que los bienes libres que quedasen por la fin y muerte de don Xhristobal, su Señor Padre (ya Difunto), pertenecían a los señores Don Lorenzo y Don Luis Antonio de Mergelina, Pbro., sus tios, respecto de que no habían sacado ni disfrutado la parte de herencia que les pertenecía [...]*” (AHN, Consejos, 35133, exp. 1) (Imagen 2). Entre los bienes libres que informan aparecen las tierras, hornos, molinos y censos de Caudete, pero no era cierto porque dichos bienes sí estaban vinculados. Esta maniobra se entiende porque la familia mantenía dos pleitos con el cabildo de Villena sobre dación de cuentas y el recién iniciado en Caudete que, de perderlos, harían peligrar sus principales ingresos.

La férrea oposición de los hermanos Luis y Lorenzo Mergelina a que se construyan hornos y molinos en Caudete los lleva a nombrar un procurador el 16 de marzo de 1753 para que mantenga el pleito en el Consejo de Castilla (AHN, Consejos, 35133, exp.1). El cabildo de Caudete, el 28 de agosto de 1754, otorga otro poder a sus procuradores de Madrid Pascual Real y Francisco Antonio de Usátegui “[...] *en razón de los autos fulminados por Don Luis y Don Lorenzo de Mergelina y Muñoz, Pbro. de la Ciudad de Villena sobre la pretensión de que se declare pertenecerles el Derecho privativo y prohibitivo de fabricar hornos y molinos en la expresada Villa de Caudete, sin que otra persona ni vezino della lo pueda executar [...]*” (AHPA, Caja 1669-3, 43r-44r). El 22 de junio de 1756 el citado cabildo se persona como parte porque ya ha autorizado la construcción de dos molinos y un horno “[...] *pues con los dos molinos propios de dichos Mergelinas no son suficientes para subenir las necesidades de su comun tanto por averse aumentado su vecindario como por haverse adelantado su mayor cultivo a su término, de tal forma que es preciso recurrir todos los dias a los molinos de las villas circunvecinas. [...]*” (AMC, AC, L. 6).

En fecha desconocida el pleito se falló contra Caudete y el 2 de diciembre de 1761 “[...] *esta Villa teniendo presentes los daños que se han seguido á el Comun de sus vecinos y [...]* con el dominio privativo y Prohibitivo que se ha apropiado de todo el poder construir en la Jurisdicción de esta Villa. [...]” acordaba solicitar al rey Carlos III la reintegración al Real Patrimonio de todo lo enajenado por su padre Felipe V

en 1722 (AMC, AC, L. 6). Cabe añadir que Luis Antonio de Mergelina y Muñoz, Pbro., compró el molino y horno nuevos, añadiéndolos al mismo vínculo existente (APV, Escribano Vicente Gil Borrás, 12-01-1763, 3r-15v). Mientras tanto, el 18 de febrero de 1756, Luis Antonio de Mergelina, Pbro., había arrendado a Vicente Lacasa “[...] *un Molino Arinero que dicho Seños Don Luis tiene en el termino de esta expresada Villa, llamado el de Abajo, con dos Cubos y piedras de Moler, y su casa de habitacion en el, segun de la manera que le pertenece y con todos los demas pertrechos, anexos y concernientes a el [...]*”, siendo la primera referencia expresa de que existe una vivienda junto al molino, aunque la construcción es muy anterior, por 448 pesos, o 6.720 reales cada año (AHPA, Caja 3768-1, 15r-16v). Y sopesando la oportunidad de negocio en las necesidades alegadas por Caudete que Luis Antonio de Mergelina decidió construir un molino y otro horno nuevos, ya completamente terminados en 1761²⁹. Ahora, nuestro molino de Abajo es “[...] *un Molino Arinero con su casa contigua y vivienda, muele con dos muelas alternativamente de cada veinte y dos dias [...], lo tiene arrendado Vicente Martinez en quatrocientos quarenta y ocho pesos [...]*” (AGS, DGR, R-67/5, 1ª, Leg. 1549, 39r-41r). En 1764 su sobrino Joaquín de Mergelina construiría otro horno en la calle de San Vicente (AHPA, Caja 1670-5, 24r).

Se desconocen las circunstancias de los fallecimientos entre 1774 y 1780 de Luis Antonio de Mergelina, Pbro., y de su sobrino Joaquín de Mergelina Soriano-Bernal, este apenas un par de años antes que su esposa Úrsula Josefa³⁰. Durante los años referidos pocos datos hemos logrado reunir sobre este molino, pero sí abundantes noticias sobre otros negocios de los Mergelina en Caudete. Joaquín y Úrsula habían realizado su testamento en 1767, corregido por un codicilo en 1774, y explicaban que las propiedades del vínculo creado en 1724 comprendían las de Caudete, la enorme finca de Las Fuentes y las casas de Villena entregadas a Joaquín y José, por mitad, como parte de su

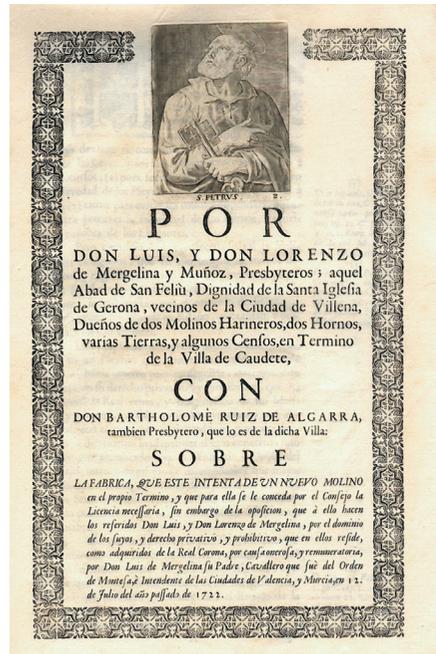
²⁹ Luis Antonio de Mergelina, Pbro., aumentó su patrimonio en Caudete. Ahora posee 6 campos de regadío; el molino de Arriba, el de Abajo y el nuevo de la Casa Ruiz; un horno en la calle Mayor, otro en la calle Nueva y un tercero en la de Santa Bárbara; una casa en esta calle y otra en la plaza del Carmen; y 32 herradas de agua de Arriba y otras 2 horas en la de Abajo.

³⁰ Joaquín de Mergelina Soriano-Bernal nació en Villena y fue bautizado el 8 de enero de 1710. Se casó con Úrsula Josefa Pando Galiano y fueron padres de Cristóbal, Joaquín, José, Mª Pascuala y Luis. Joaquín y José fueron ordenados sacerdotes, Mª Pascuala falleció soltera y Luis murió joven. Todos, salvo Cristóbal, sin descendencia.

congrua para ordenarse sacerdotes. Y así lo mantienen sus herederos en la testamentaría de sus padres: nominalmente el vínculo pertenece a Cristóbal de Mergelina Pando³¹ como hijo mayor, pero las rentas son entregadas a sus hermanos por iguales partes (APV, Escribano Joaquín Valera Tomás, 24-06-1782, 37r). Cristóbal se casó en 1772 con Josefa Colomer Colomer, marquesa de Colomer, y tuvieron una extensa descendencia. Como era Josefa nacida en Ontinyent (Valencia) el matrimonio se estableció allí. Además, Josefa poseía un patrimonio muy importante repartido entre Ontinyent, Cocentaina, Alcoy y Valencia. Cristóbal de Mergelina se dedicaría a poner un poco de orden en la hacienda de su esposa, lo que hizo con gran habilidad acrecentando notablemente sus ingresos. Cuando su padre Joaquín murió, Cristóbal incorporó a su hijo y heredero Cristóbal Joaquín en la administración.

Son pocas las noticias halladas sobre el molino de Abajo en estos años, lo que no significa que careciera de actividad, sino que, por la gran movilidad geográfica de la familia, los contratos están repartidos por diversos archivos³². Por los arrendamientos conocidos de los hornos, Cristóbal Joaquín de Mergelina mantuvo continuidad en los inquilinos, prorrogando los

Imagen 2. Síntesis del pleito de Lorenzo y Luis Mergelina con Bartolomé Ruiz Algarra. 1756



Fuente: AHN, Consejos, 35133, exp.1.

³¹ Cristóbal Mergelina Pando nació en Villena en 1735, tras casar con Josefa Colomer Colomer fue padre de Úrsula, M^a Joaquina, Joaquín, Cristóbal Joaquín, Magdalena, José, Pascual, Josefa y Luis.

³² No se ha podido consultar en profundidad el Archivo de protocolos de Ontinyent que conserva las capitulaciones prematrimoniales de Cristóbal y Josefa, ni tampoco el de Cocentaina, depositado provisionalmente en el Archivo Histórico Provincial de Alicante. Por si fuera poco, Cristóbal Joaquín Mergelina Colomer, cuarto hijo y que sería VI marqués de Colomer, al llegar a edad adulta se hizo llamar Joaquín de Mergelina y Joaquín Colomer lo que dificulta aún más localizar documentos.

contratos a su término sin aumento de renta o con leves incrementos. Incluso permite que un hijo se haga cargo del negocio tras fallecer su padre. Tan solo hay constancia de que el 29 de diciembre de 1813 Cristóbal Joaquín de Mergelina arrienda a José Peiró Díaz, de Caudete, el molino “[...] de Abajo, con sus dos muelas y su casa de havitacion y demas aguas corrientes [...]” por un plazo de 4 años y 12.000 reales de renta anual (AHPA, Caja 3787, 37r). Es la primera vez que se hace constar expresamente que dicho molino tiene derecho a agua. Seguidamente, el 6 de agosto de 1817, alquilará a Pedro Camús un molino “[...] el llamado de Abajo, con sus dos Muelas, casa de havitacion y demas Enseres y Aguas corrientes [...]” por 4 años y una renta de 12.000 reales anuales (AHPA, Caja 3788, 61r). Antes, el 21 de febrero de 1816 fallecía en Villena Cristóbal Mergelina Pando, dueño de vínculo que heredaría su hijo varón mayor Cristóbal Joaquín³³.

Poco tiempo después España sufre años convulsos. Las Cortes, tras intento fallido en 1811, aprueban, el 27 de septiembre de 1820, un decreto de supresión de los mayorazgos, fideicomisos, patronatos y cualquier otra forma de vinculación de bienes raíces, muebles, censos, juros o de cualquiera otra naturaleza, restituyéndose desde ahora a la clase de absolutamente libres. Esta ley se enmarca en el llamado Trienio liberal, por lo que fue derogada en octubre de 1823 tras recuperar Fernando VII el poder absoluto. Cristóbal Joaquín de Mergelina nada hizo al respecto de su vínculo. Otros propietarios, en cambio, aprovecharon esta legislación para disponer de las propiedades vinculadas o venderlas para conseguir liquidez³⁴.

El 12 de abril 1822 los hermanos “[...] Antonio y Tadeo Martí Sánchez y Pedro Carpena Toledo, labradores los primeros y el Carpena maestro de obra [...]” solicitan permiso para intentar captar agua “[...] en el varranco de Peña gotera de la Sierra Santa Barbara [...]” al cabildo de Caudete pues son terrenos públicos (AMC, AC, L. 9, 33r-33v).

³³ Cristóbal Joaquín Mergelina Colomer casó muy joven con M^a Patrocinio Ortega y Silva. Fueron padres de José, Cristóbal, M^a Josefa y M^a Dolores. Tras enviudar contrajo nuevas nupcias con Ana M^a Cervera Alburquerque, de Lorca (Murcia), y tuvieron a Trinidad, Joaquín, Ana M^a y M^a Encarnación.

³⁴ Es el caso de los herederos de Bonifacio Palao de Espejo y de Miguel Muñoz Zaplana en la vecina Yecla (Murcia) (AHPNY, Leg. 360, exp. 3, 53r-62v; y Leg. 342, exp. 6, 200r-204r); del Rvdo. P. Fray Pascual Santa de Almansa (AHPNY, Leg. 360, exp. 6, 23r-25r) o los herederos del vínculo de José Algarra Parra en Caudete (AHPA, caja 3788-1, 63r-67v).

Les es concedida la autorización (AMC, AC, L. 9, 34r) y pronto se encontraría agua suficiente para que Miguel Santos Martínez construyera un molino (AHPA, Caja 1673-7, 121r). El monopolio sobre los molinos en Caudete de la familia Mergelina desaparecía con la legislación desvinculadora después de un siglo. Luego se construirían diez molinos más que se unirían a los tres de la familia Mergelina: siete en las aguas de El Paraíso (Ratón, Tío Pascual, La Gombarda, el de la Balsa, Ciprés, Bienvenido y el Primer molino), dos más con las de san Vicente (san Vicente y san Miguel) y el molino de Álvaro, con las aguas de la huerta de Arriba.

El 12 de diciembre de 1832 Cristóbal Joaquín de Mergelina arrendaba el molino de Abajo a José Martínez Samateu tras denunciar el anterior contrato antes de finalizar por impago de Juana Martínez, viuda de Antonio Mataix (AHPA, Caja 1675-1, 166r-166v). El 23 de abril de 1836 José de Mergelina y Ortega, como administrador de los bienes de su padre Cristóbal Joaquín, alquilaba a Pedro Peiró Díaz el molino por 680 reales vellón cada mes durante dos años, 8.100 reales al año, pero se añade que Pedro Peiró también debería entregar “[...] *por el mes de Diciembre de cada un año un cerdo de Doce arrobas [...] y cada dos meses sera obligacion del Pedro moler gratis Doce Costales del Grano del Amo, guardandole toda la atencion para despacharlo pronto y en no detener demasiado a sus criados [...]*” (AHPA, Caja 1675-3, 49r-49v).

3. DISOLUCIÓN DE LOS VÍNCULOS

Por decreto de 30 de agosto de 1836 la reina gobernadora María Cristina de Borbón-Dos Sicilias, regente por minoría de edad de su hija Isabel II, manifiesta que “[...] *deseando proporcionar, desde luego, a la nación las grandes ventajas que deben resultarle de la desamortización de toda clase de vinculaciones, he venido [...] en decretar lo que sigue: 1.- Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de 27 de septiembre de 1820 [...] por el que quedaron suprimidas las vinculaciones de toda especie [...]*” (Gaceta de Madrid, 02-09-1836, 2). El decreto de 1820 prevenía que el actual poseedor de un mayorazgo o vínculo podía disponer libremente hasta la mitad de los bienes vinculados, reservando necesariamente la otra mitad

para el inmediato sucesor, quien tendría absoluta libertad para su administración o enajenación.

Cristóbal Joaquín Mergelina Colomer, VI marqués de Colomer, falleció en Ontinyent (Valencia) el 13 de junio de 1838. Había testado tres días antes designando como heredero en la mitad de sus trece vínculos al hijo mayor de su primer matrimonio, José Mergelina Ortega, además de la legítima que le correspondía. Al existir muchos bienes a repartir surgieron diferencias entre los nueve herederos -cuatro hijos del primer matrimonio con M^a Patrocinio Ortega y Silva, otros cuatro del segundo y la viuda Ana M^a Cervera y Albuquerque- (AMO, Escribano Francisco Mora Busquet, 10-06-1838, 35r-44r). En 1839 los albaceas propusieron una división que no fue aceptada por los herederos, iniciándose varios pleitos por la valoración de las propiedades y por su reparto. En 1840 todos los implicados acordaron unos nuevos criterios de distribución (AMO, Escribano Francisco Mora Busquet, 13-07-1840, 117v-124v). Lo que se consiguió mediante una nueva partición en 1841. Casi todas las propiedades en Caudete quedaron para el primogénito José.

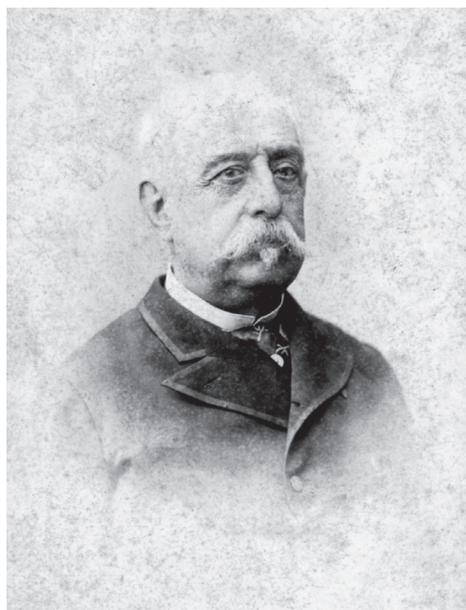
Nuestro molino, “[...] *un molino harinero, Partido de la Rambla de San Antonio Abad, titulado de Abajo, que se beneficia con las aguas de Bogarra, con dos cubos para moler de noche y de día, a excepción de los atajes que tiene, con todos sus amplios linda [con] dicha Rambla, Camino de Onteniente y huerta de Doña Gracia Rey, viuda [...]*” fue valorado en 126.000 reales vellón. Entre 1838-1841 hubo que cambiarle una de las dos piedras, lo que importó 1.590 reales (AMO, Escribano Francisco Mora Busquet, 11-05-1841, 67v-264v).

José Mergelina contrajo matrimonio con M^a Virtudes Selva Cervera y fue padre de siete hijos (M^a Concepción, Rafael, José, Patrocinio, Virtudes, Joaquín y José)³⁵. A principios de agosto de 1848, cuando regresaba a Villena después de cobrar sus arrendamientos y préstamos en Caudete fue asaltado, robado y secuestrado por cinco bandidos. Al disgusto por perder una buena cantidad de dinero, sin ser los ladrones aprehendidos ni el botín recuperado, se le sumó el tremendo susto del que nunca se recuperaría (BOP de Albacete, 14-08-1848 (97), 1). José

³⁵ El primer José falleció de corta edad y quiso la casualidad que Virtudes matrimoniara con Manuel Rodríguez Falcón, también último heredero del vínculo de la gran finca de El Paso de Caudete.

Mergelina Ortega falleció el 4 de diciembre de 1850, muy joven todavía. Como dividía su residencia entre Ontinyent y Valencia apenas se han localizado datos sobre la gestión de su patrimonio, salvo que, el 4 de enero de 1839, encargó a Francisco Albalat Pérez la administración de sus intereses en Caudete (AHPA, Caja 1676-1, 2r-3r). En mayo del año siguiente apoderaría a Manuel Albertos López para el mismo asunto (AHPA, Caja 3791-1, 44r-44v) y en 1848, después de sufrir el robo y secuestro, a Antonio Bañón y Moreno, de Villena, dándole poderes para gestionar todas sus propiedades en Caudete y Villena (APV, Escribano Sebastián García, 8-10-1848, 242v-244r). Disuelto ya el vínculo original el molino de Abajo, tasado en 161.268 reales, fue heredado por su hija M^a de la Concepción Mergelina Selva (APV, Escribano Sebastián García, 24-02-1854, 44r a 56r). En 1854 esta casaría con Rafael Aynat Cifré (Fotografía 14), que toma la administración de los bienes de su esposa heredados de sus padres, acrecentados con parte de las herencias de sus tíos Rafael, Virtudes y Joaquín fallecidos sin descendencia. Tras años viviendo en Villena, donde nace en 1854 su única hija Dolores Aynat Mergelina, el matrimonio se instala en Valencia.

Fotografía 14. María Concepción Mergelina Selva y Rafael Aynat Cifré (sobre 1890)



Fuente. Fotografías cedidas por cortesía de Faustino Selva Ferrándiz.

Rafael Aynat demostró una férrea disposición gestora del gran patrimonio de propiedad personal y de su esposa. Vendió las propiedades más dispersas y compró las colindantes a las mantenidas. Sin duda, Rafael llevaba personalmente la administración diaria, buscaba inquilinos adecuados para sus negocios y era sumamente riguroso negociando: *“En la Villa de Caudete a veinte de agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunida la Comisión [del Heredamiento de aguas de Bogarra] por el Sr. Presidente [Antonio Herrero Figuera] se manifestó que [...] era necesario cobrar los débitos que adeuda al agua D. Rafael Aynat, dueño del molino llamado de Abajo, por la tercera parte que debe abonar dicho artefacto por razón de limpias y mondas y cuantas obras se practiquen desde el molino para los nacimientos. Enterada la Comisión [...] por unanimidad acordó: [...] que por el apoderado de esta agua se demande a dicho Aynat à juicio verbal para que pague la cantidad de quinientos cuarenta y siete reales y doce céntimos que debe abonar por lo que le ha pertenecido en limpiar los cauces de dicha agua en el presente año [...] pues habiéndole mandado carta certificada [...] por el mes de junio no [ha] habido contestación hasta el presente [...]”*. El 3 de octubre el presidente de Bogarra informaba que *“[...] habiéndose celebrado juicio con D. Rafael Aynat y siendo condenado éste al pago y costas había apelado par al juzgado de Primera Instancia [de Almansa], [...]”*. El juzgado revisó el procedimiento verbal celebrado por el Juzgado de Paz de Caudete *“[...] el cual, por sentencia de trece de los corrientes [13 de octubre de 1864] declaró nulo el juicio sin expresa condenación de costas. [...]”*. Los directivos de Bogarra acuerdan consultar con varios abogados para tratar de cobrar la deuda por otros medios y la junta general del Heredamiento de 25 de diciembre acuerda hacer un último intento de cobro y, en caso negativo, iniciar pleito contra Rafael Aynat por impago. El 7 de abril de 1865 el presidente de Bogarra informa de *“[...] las gestiones que ha celebrado la Comisión con el dueño del Molino y del ningún resultado que han tenido éstas [...]”*. Durante la junta del 14 de abril los regantes decidieron efectuar una nueva limpieza de acequias acordándose *“[...] que se mande recado al Molinero de Abajo para que éste lo haga a su principal para que abone la tercera parte de la referida limpieza desde el molino para arriba [...]”*. Como quiera que Aynat persistía en su negativa a pagar, acumulándose dos años de deuda, Bogarra acuerda demandarlo en

juicio de conciliación, pero en Villena que es el domicilio del deudor. Hubo que suspenderse un primer juicio pues un criado de la casa informó que Rafael Aynat y su esposa estaban de viaje por Madrid y no tenía medios para notificarlo. El segundo juicio fue el 1 de agosto. Rafael alegó no tener obligación alguna de abonar los gastos reclamados pese a que, en años anteriores, él y los antepasados de su esposa, ofrecieron de manera altruista ciertas cantidades de dinero. Bogarra alegó que debía pagar “[...] *una deuda tan sagrada y reconozca la obligación que tiene tan antigua como el molino de pagar la tercera parte de las limpias o mondas, lo mismo que de las obras que se ejecuten en dichos cauces y minado* [...]”. No hubo acuerdo y el 13 de agosto Bogarra decide demandarlo y contrata el 1 de septiembre a Francisco Corbalán, abogado de Yecla con experiencia en pleitos de aguas. El 24 de diciembre de 1865, mientras se preparaba la demanda, llega a Caudete un apoderado de Rafael Aynat exhibiendo “[...] *un documento de venta del Rey hecho a favor de Don Luis Antonio de Mergelina* [...]” en el que nada indica la obligación del comprador de pagar por limpiezas y obras de mantenimiento. A la vez, ofrece un acuerdo amistoso para evitar el pleito siempre que se rebaje el porcentaje a pagar por el molino³⁶. Sin importar que era día de Navidad, los regantes celebran una nueva reunión y acuerdan consultar con el abogado la nueva información y un posible acuerdo. El día 28 Bogarra propone a sus socios que el único acuerdo posible es que Rafael Aynat reconozca ante un juez o notario todas sus obligaciones de sufragar un tercio de los gastos de limpieza y reparación y que pague los atrasos. A cambio, los regantes renunciarían a los intereses de la deuda y a solicitar el reembolso de los gastos de reclamación de la deuda. Por consejo del abogado se fecha el 17 de enero de 1866 como límite a la oferta, aunque en la reunión del día anterior con el presidente Antonio Herrero ya se informó que Rafael Aynat había rechazado el acuerdo sin explicaciones ni contraoferta alguna. Luego de que el Heredamiento de Bogarra interpusiera la

³⁶ Consultada el 22 de diciembre de 2023 la web de la Asociación de amigos de la Historia caudetana (<https://drive.google.com/file/d/154irDnEVSio6DDOqxZr190-5yx6iX3uI/view?usp=sharing>), hallamos transcrita parte del libro *Regulación y ordenación de las aguas de la Real Villa de Caudete (1548-1629)* indicando que, ya en 1731, los dueños del molino de Abajo estaban obligados a asumir una tercera parte de los gastos de conservación y reparación de las acequias que conducían agua a él.

demanda, el Juzgado de Almansa dictó sentencia, el 28 de agosto de 1866, condenando a Rafael Aynat a reconocer su obligación del pagar y a saldar la duda, pero fue recurrida en apelación por ambas partes ante la Audiencia Provincial de Albacete a principios de septiembre. Bogarra hubo de nombrar un nuevo abogado y procurador y como quiera que la Audiencia padecía una gran acumulación de trabajo, el 1 de marzo de 1868 la directiva de aguas de Bogarra informaba que “[...] *estaba paralizado el pleito que se sigue con D. Rafael Aynat, dueño del molino harinero de Abajo, ò de San Antón, y se está en el caso de acordar lo que el Heredamiento tenga por conveniente [...]*” y lo que la asamblea cree conveniente es continuar con su tramitación hasta su resolución, que espera sea favorable. A principios de junio de 1869, la Audiencia ya conoce el sumario enviado tres años antes y el juez ordena la práctica de pruebas testificales para el día 11, desplazándose varios miembros de la referida directiva, y, días después, la remisión de los documentos solicitados. La vista queda señalada para el 25 de febrero de 1870 y el 8 de marzo se dicta sentencia sin condena a costas: “[...] *el molino de abajo llamado de San Antón viene obligado a contribuir para las limpias y obras del cauce del Heredamiento de aguas de Bogarra con la tercera parte de los gastos que se originen en aquellos, cuando sean necesarios por la parte superior de dicho molino, mientras éste utilice las citadas aguas y en su consecuencia condenamos a D. Rafael Aynat, [...], como dueño de dicho molino a que abone las cantidades que haya dejado de satisfacer por el referido concepto desde el año mil ochocientos sesenta y tres [...]*” (AP, Libro de actas, 5v-25r, 39r-39v, 54r y 57v-59v). Ni que decir tiene que este pleito supuso un grave quebranto económico para el Heredamiento de aguas de Bogarra pues, aunque recuperó tras ocho años la gran deuda existente, hubo de afrontar los copiosos gastos por mantener abierto el pleito. Abogado y procurador de Albacete cobraron 5.760 reales, a los que hay que añadir los honorarios de los de Almansa y Yecla, además de los muchos viajes y dietas de directivos y testigos. Desconocemos cuándo y cómo Rafael Aynat liquidó su deuda, pero tuvo que hacerlo con rapidez pues nada más se indica al respecto.

Tampoco hemos localizado todos los contratos de arrendamiento de esta época. Faltan los protocolos de varios notarios en Caudete y en Villena y quedan pendientes de consulta algunos de

Valencia. En 1877 alquiló el molino de Abajo a Francisco Olcina Soriano, de Fuente la Higuera (Valencia), por cinco años a contar desde el 1 de enero de 1878. Posiblemente el edificio necesitase reparaciones ya que Aynat insiste en elaborar un inventario, que no se incluye, describiendo el estado de conservación de la industria, vivienda anexa y acequia, para que el inquilino hiciera cuantas reparaciones y mejoras crea necesarias, siempre que cuenten con la previa autorización y posterior aprobación para serle reembolsado el gasto. Además, debía entregar 1.250 pesetas como fianza (APV, Notario Joaquín Candel Pérez, 29-10-1877, 1114r-1116v). Algo desconocido debió ocurrir porque en 1881 ambas partes deciden rescindir el contrato. Pese a que un nuevo arrendamiento se firmó ese mismo día, el nuevo inquilino Francisco Martínez Rubio ya ocupaba el molino desde el 1 de agosto, a razón de “[...] *cinco pesetas diarias por meses vencidos; cuyo pago ha de verificar en monedas de oro y plata precisamente y en la presente ciudad [Villena], [...]*” (APV, Notario Joaquín Candel Pérez, 14-08-1881, 1427r-1428v y 1433r-1436r). Quizás los beneficios esperados no eran tantos porque en 1844 Francisco Martínez solicita rescindir anticipadamente su contrato (APV, Notario Joaquín Candel, 06-10-1884, 2160r-2162r).

El Real Decreto de 7 de septiembre de 1860 aprobaba el primer *Plan general de carreteras de la Península e islas adyacentes* que preveía construir una extensa red de carreteras que “[...] *procurase satisfacer del mejor modo posible los principales y más urgentes necesidades de país [...]*”. Entre las muchas previstas estaba la construcción de una carretera *de primer orden* de 413 kilómetros desde “*Ocaña a Alicante por Albacete y Almansa*” y otra *de segundo orden* con 333 kilómetros del “*Puerto de La Losilla a Caudete por Yecla*” que enlazaría con la anterior en Caudete. El 14 de junio de 1861 la *Dirección general de obras públicas* anuncia la subasta para adjudicar las obras del Puerto de la Losilla a Caudete por Yecla, pero nada se realizó pues el plan sería notablemente modificado por circunstancias políticas y económicas. El 1 de septiembre de 1875 se anuncia “[...] *la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden del puerto de la Losilla al confín de la provincia de Albacete, sección entre Yecla y dicho confín [...]*” y también de “[...] *las obras de la carretera de Caudete al confín de la provincia de Murcia*

[...]”³⁷. No hemos localizado ni el proyecto original ni el acta de la subasta, aunque sí un proyecto modificado de 9 de marzo de 1878. En el itinerario inicial se construían dos puentes a la altura del molino de Abajo, uno para salvar el camino y otro para evacuar las aguas de la rambla que discurre delante del ingenio, unidos por un terraplén artificial. Ya en el replanteo de la obra se evidenció lo poco acertado de la solución, determinándose construir un puente único, más largo y con dos ojos. Lo que no se alteró fue el necesario desvío de 4,60 metros de la acequia de salida de las aguas de Bogarra que movían el molino al afectarle la cimentación del estribo izquierdo del puente sobre la rambla (AGA, 1876, Sig. 24-01753-00047), siendo casual que no fuera necesario expropiar ningún terreno a M^a Concepción Mergelina Selva. Desde entonces al puente se le llama *puente del molino* y todavía está en uso (Fotografía 15).

En 1882 Rafael Aynat y M^a Concepción Mergelina realizaron testamento mancomunado declarando heredera universal a su única hija M^a Dolores Aynat Mergelina y previniendo que si su hija muriera antes que ellos los albaceas deberían crear en Villena “[...] un Asilo de Beneficencia bajo la invocación o con el título de Nuestra Señora de los Dolores [...]” (APV, Notario Joaquín Candel Pérez, 12-09-1882, 1459r-1462r). Además, en 1888 este matrimonio donó su palacio, huerta y otras casas adyacentes sitas en la plaza de Ros, hoy de Las Malvas, a la *Congregación de las Hermanitas de ancianos desamparados* para crear una residencia para personas mayores desvalidas, naciendo la *Residencia Nuestra Señora de las Virtudes de Villena*. Casi todos los inmuebles eran propiedad de M^a Concepción, pero, previamente, Rafael tuvo que comprar algunas habitaciones y redimir censos, servidumbres, derechos de paso y de luces que gravaban las fincas para entregarlas totalmente libres y disponibles para uso de las religiosas. Ocurren ahora una serie de sucesos que, a la larga, acrecentarán aún más el patrimonio de Dolores Aynat. En 1883 fallece su tía Virtudes, casada sin hijos con Manuel Rodríguez Falcón, y su madre hereda un tercio de sus propiedades, legando “[...] á mi otra sobrina Doña Dolores Aynat y Mergelina el juego segundo de cama de mi uso y un cuadrado con marco de plata que

³⁷ Vid. *Gaceta de Madrid*, 11-09-1860, (255), 1-2 y *Diario oficial de avisos de Madrid*, 30-05-1861 (349), 1 y 04-08-1875, (216), 3.

representa la Dolorosa [...]” (APV, Notario Joaquín Candel Pérez, 17-04-1882, 654r). En 1884 será su tío Rafael quien muera, también sin descendencia, y su madre recibe un cuarto de sus propiedades. Al fallecer su madre, Dolores Aynat Mergelina (Fotografía 16) recibirá estas dos herencias y, además, en 1901, al morir sin descendencia su tío Joaquín Mergelina Selva, marqués de Colomer, sus bienes únicamente se reparten entre sus sobrinos “Mergelina”.

María de la Concepción Mergelina Selva falleció en Valencia el 6 de mayo de 1893. Al existir una única heredera, y como su esposo Rafael Aynat renunció a sus derechos como cónyuge viudo y a su parte de los bienes gananciales, prácticamente no hubo división de herencia, salvo unos legados piadosos y a familiares. En Dolores recayeron, entre otras de las muchas propiedades acumuladas “[...] *un molino harinero denominado el de Abajo, situado en el partido de San Antón del término de Caudete, señalado con el número 7 de policía, sin constar el área que ocupa, se beneficia con las aguas de Bogarra de dicho término, con dos cubos para moler de día y de noche, á excepción de los atajes que tiene, con todos sus amplios [...]*” valorado en 25.000 pesetas (APV, Notario Joaquín Candel Pérez, 02-11-1893, 3254r), sin que tengamos pruebas de porqué se depreció tanto su valor en apenas 40 años, aunque nos decantamos por considerar que fue una tasación infravalorada para eludir impuestos. Al igual que hiciera su padre, Dolores Aynat procuró agrupar sus intereses vendiendo lo poco que conservaba en Ontinyent (Valencia) y Sax (Alicante) que, salvo la compra de inmuebles en Caudete (Albacete) y Villena (Alicante), invertiría en deuda pública. El 17 de septiembre de 1893 Rafael y Dolores Aynat, únicos herederos al estar todavía la herencia yacente acuerdan arrendar a Salvador Martínez Sánchez y Juan Martínez Olivares el molino de Abajo -que denominan *de San Antonio*- a partir del 1 de enero de 1894 a razón de 5 pesetas y 75 céntimos diarios y siendo por cuenta de los arrendatarios “[...] *todos los gastos que ocasione la monda ò limpieza de las acequias del molino durante el tiempo de este contrato [...]*” (APV, Notario Joaquín Candel Pérez, 17-09-1893, 2818r-2823v). Posteriormente solo hemos averiguado que Francisco Albertos Muñoz era el molinero entre 1904-1909, posiblemente lo fue más tiempo, pagando 720 reales al mes solo si disponía de agua para moler todos los días, rebajándose la cantidad en caso contrario. En 1918 la sociedad de aguas de Bo-

garra pretendería poner nuevas zonas en regadío, lo que generaba menor caudal para mover el molino y principió un nuevo conflicto. Dolores Aynat

“[...] demandó en juicio de interdicto de retener a la sociedad denominada “Heredamiento de aguas de Bogarra” [...] representada por su presidente Don Bartolomé Muñoz Castillo, por haber éste tratado de perturbar con la apertura de un nuevo cauce el uso y aprovechamiento que a la finca [...] le corresponde sobre dichas aguas desde tiempo inmemorial como fuerza motriz sin más limitación que la de los atajes que tiene consistentes en primavera ocho días de cada veinticuatro, o sea que muele el molino dieciséis días y ocho no, y en verano seis días cada trece, es decir, que muele siete días y seis carece de fuerza motriz, y en el invierno jamás ha tenido atajes más que en el caso que por más sequía pertinaz se necesitase el agua para el riego de la zona alta con derecho a ello, y habiendo la sociedad demanda ordenado cortar el agua el veintiuno de marzo de mil novecientos dieciocho para destinarla a una zona de terreno establecida en el sitio llamados los Villares, este acto se estimó por la demandante como perturbador de su derecho y motivo del juicio de interdicto, al cual pleito se allanó el demandado y en su virtud se dictó sentencia por el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad [de Almansa] en cinco de noviembre de mil novecientos diecinueve [...] en la que se declaró haber lugar al interdicto de retener instado por Doña Dolores Aynat Mergelina manteniéndola sin perjuicio de tercero como dueña del molino de Abajo, del término de Caudete, en la posesión que desde tiempo inmemorial tiene a usar y aprovechar las aguas de Bogarra que discurren por la acequia de las cual las toma el molino, requiriendo a la Sociedad demandada en la persona de su Presidente para que, en lo sucesivo, se abstenga de inquietarla ni perturbarla en dicha posesión bajo el apercibimiento que corresponda con arreglo a derecho, condenando a dicha Sociedad “Heredamiento de aguas de Bogarra” al pago de todas las costas y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva [...]” (RPA).

**Fotografía 15: Molino de Abajo y puente en N-344
(rambla de san Antón, 1940)**



Fuente: Asociación de amigos de la historia caudetana.

Fotografía 16. Dolores Aynat Mergelina (sobre 1910)



Autor. Cortesía de Faustino Selva Ferrándiz.

En plena guerra civil, la República publicó el 7 de octubre de 1936 un decreto de expropiación de fincas, sin indemnización y a fa-

vor del Estado, cualquiera que fuese su extensión y aprovechamiento, que el 18 de julio de 1936 pertenecieran a personas naturales o sus cónyuges y jurídicas que hayan intervenido directa o indirectamente en el movimiento insurreccional contra la República. Desconocemos si Dolores Aynat, de 82 años, y posiblemente con diabetes no tratada, realizó actividades políticas ilegales o militó en un partido político. Sí consta, en cambio, que era profundamente religiosa y disfrutaba de una excelente posición económica. Sea cual fuera la razón, resultó declarada “*enemiga del régimen y desafecta a la República*”, lo que posibilitaba secuestrar sus propiedades (CDMH, DNSD-SECRETARÍA, FICHERO, 5, A0177571). Todas las que tenía en Valencia, Villena y Sax le fueron incautadas, pero no las radicadas en Caudete ya que no aparecen en los listados de los 71 dueños de fincas con diferentes domicilios expropiados en dicho municipio.

Dolores Aynat Mergelina nunca se casó ni tuvo hijos, pero sí retomó la idea de sus padres de crear una fundación benéfica en su tierra natal, Villena. Falleció el 15 de septiembre de 1940 en Valencia. En su último testamento ordenaba, tras varios legados piosos, que unas casas en Villena debían destinarse a “[...] *proporcionar educación e instrucción gratuita a niñas pobres, del término municipal de Villena* [...]”, y el resto de las propiedades serían vendidas e invertido su precio en deuda pública con que sustentar esta fundación. Nació así el *colegio de Ntra. Sra. de los Dolores* que debía regir las *Hermanas terciarias carmelitas de la caridad*, pero, ante su renuncia, sus albaceas entregaron esta fundación a las *Hijas de la caridad*. El 21 de marzo de 1941 se subastaron en Valencia todas las fincas que Dolores Aynat Mergelina poseía en Caudete, adjudicándose el molino de Abajo al que era su arrendatario en aquel momento, Rafael Navarro Ruiz (Imagen 3).

En los años de 1960 el molino de Abajo dejó de utilizar el agua como fuerza motriz al instalar un motor eléctrico para moler solo con una piedra y a mediados de la década de 1980 cerró. Terminaba así su actividad ininterrumpida durante siete siglos, siendo su último molinero José Martínez Requena. Tras otros cambios de titularidad, en 2009 el molino devino en propiedad municipal. Desde entonces se han hecho obras de conservación y adecuación para su uso público con la intención de darle un uso expositivo y didáctico.

Fotografía 17. Interior del molino de Abajo (2020)



Autor: Joaquín Medina Íñiguez.

Imagen 3. Publicidad del molino de Abajo en 1943



Fuente: Asociación de amigos de la historia caudetana.

Fotografías 18-20. Molino de Abajo inundado en 2019 y 2024 ⁽¹⁾





(1) 12 de septiembre de 2019, 13 de junio y 14 de agosto de 2024.

Autores: Joaquín Medina Íñiguez, Miguel Llorens Tecles y Juan Requena Olivares.

4. CONCLUSIONES

En la narración precedente apenas queda expresada una parte de la azarosa existencia del molino de Abajo de Caudete. Su permanencia prácticamente ininterrumpida durante siete siglos asegura que aún proporcionará muchas noticias después de la aparición de nuevos documentos y consulta de archivos. Además, antes de acabar las obras que se están haciendo en el edificio, quizás debiera abordarse un análisis arqueológico y arquitectónico que muy probablemente depararía sorpresas que confirmarían o no algunos de los comentarios aquí expuestos.

Por otro lado, un estudio sobre la administración del Patrimonio Real en Caudete ofrecería interesantes datos sobre esta propiedad y otras. También, tras la derrota de las tropas austracistas en Almansa el 26 y 27 de abril de 1707, algunas escuadras huyeron por Caudete y parece ser que al resultar sorprendidas se fortificaron en este molino. Después de 1722, tras vender Felipe V a Luis Antonio de Mergelina sus propiedades en Caudete, hay mucho por conocer, tanto en lo relativo a localizar arrendamientos e inventarios como en averiguar las obras de crecimiento y reformas de adaptación en el edificio. Lo que está claro es que el molino de Abajo, junto con el de Arriba, contribu-

yó a la prosperidad y supervivencia de Caudete, quedando abierta la implicación de los miembros de la familia Mergelina en la misma pues poseyeron otros molinos, tierras y hornos en la localidad, además de adquirir una casa en la plaza del Carmen para su uso particular, con el simbolismo y prestigio que representaba, y otras como inversión; prestaron dinero a panaderos y bodegueros; dirigieron de manera interesada la gestión económica caudetana cuando fue aldea de Villena; e intervinieron de manera grave y violenta en la política local en la última guerra civil carlista y hasta 1880.

Los sucesivos Mergelina mimaron al molino de Abajo tanto o más que al resto de sus propiedades en Caudete por la gran rentabilidad que les proporcionaba. Sus crecidos ingresos netos les permitieron disfrutar de unas rentas anuales estables, lo que no se puede decir de las demás propiedades en otras localidades, por lo común grandes fincas agrícolas explotadas en aparcería o directamente, cuya rentabilidad quedaba estrechamente ligada a la climatología e inestabilidad del mercado.

Este tipo de industria, que resultaban esenciales en sus municipios y muy importantes en toda la provincia, van desapareciendo, en su mayoría en total silencio ante el abandono de sus propietarios y pasividad de autoridades. Gracias a iniciativas particulares algunos de estos molinos se conservan en buen estado, bien porque están cerrados o porque sus responsables le han mudado el uso. En este caso, el ayuntamiento de Caudete manifestó su intención de rehabilitar el molino adaptándolo para su empleo público, sin publicar un proyecto ni plazos.

Por último, respecto al futuro del molino de Abajo cabe calificarlo de ilusionante, abierto y aún por definir. Aunque tiene pendiente el solucionar las recurrentes inundaciones que viene sufriendo (Fotografías 18-20) desde la construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Alicante y, especialmente, la autovía A-33 que modificaron y canalizaron la salida natural de escorrentías de agua de lluvia del cauce inicial hacia la rambla de san Antón donde se asienta.

FUENTES ARCHIVÍSTICAS

- Archivo de la Corona de Aragón, ACA.
- Archivo General de la Administración, AGA.
- Archivo General de la Región de Murcia, AGRM.
- Archivo General de Simancas, AGS.
- Archivo Histórico Nacional, AHN.
- Archivo Histórico de la Nobleza, AHNob.
- Archivo Histórico de protocolos Notariales de Yecla, AHPNY.
- Archivo Histórico Provincial de Albacete, AHPA.
- Archivo Municipal de Almansa, AMA.
- Archivo Municipal de Caudete, AMC.
- Archivo Municipal de Ontinyent, AMO.
- Archivo Municipal de Villena, AMV.
- Archivo Parroquial de Santa Catalina de Caudete, APSC.
- Archivo de Protocolos notariales de Villena, APV.
- Archivo del Reino de Valencia, ARV.
- Centro Documental de la Memoria Histórica, CDMH.
- Registro de la Propiedad de Almansa, RPA.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALMARCHA NÚÑEZ-HERRADOR, E., BARBA RUEDAS, C. y PERIS SÁNCHEZ, D. (2005). *Ingenios de agua y aire*. Empresa pública Don Quijote de la Mancha 2005, SA.
- AZORÍN ABELLÁN, J. (2006). *Entre la nostalgia y la realidad de una identidad rota. Caudete tras la Guerra de Sucesión (1707-1758)*. Ayuntamiento de Caudete y Diputación de Albacete.
- (2007). *Las “familias poderosas” de la ciudad de Villena en el Antiguo Régimen: análisis del ascenso, formación y consolidación de un grupo de poder*. Instituto Alicantino de Cultura.
- (2009). Redes de parentesco de la élite local de Villena a principios del siglo XVIII. *Territorios distantes, comportamientos similares: familias, redes y reproducción social*, 321-344. Universidad de Murcia.
- CALATRAVA, E. y GUTIÉRREZ, A. (2005). *Los decretos de Nueva Planta. Su influencia sobre los Fueros de los reinos del Corona de Aragón*. Ministerio de Administraciones Públicas.

- DOMÉNECH MIRA, F. J. (1993). La Cata Puebla de D. Johan García a los pobladores de Caudete. Notas para el estudio de la repoblación bajomedieval de su término. *Revista de Fiestas de Moros y Cristianos de Caudete*. Asociación de Comparsas Ntra. Sra. de Gracia.
- (1995). La gestión de las rentas del Real Patrimonio en el siglo XV. Contribución al estudio de la fiscalidad en una villa de realengo (Caudete1423-1465). *Almaig. Estudis i documents*, (XI), 154-165. Asociación de fiestas de La Purísima, Ontinyent.
- (2000). El asedio a la Villa y castillo de Caudete. Un episodio de la guerra de fronteras entre Castilla y Aragón (1429-1730). *I Congreso de Historia de la Provincia de Albacete. II. Edad Media*, 91-113. Instituto de Estudios Albacetenses don Juan Manuel.
- GACETA DE MURCIA (1706). Villena, 11 de setiembre, 2
- GARCÍA TORRES, A. (2009). *Riesgo natural, extremismo climático y desastre en tierras meridionales valencianas en el siglo XVIII*. Universidad de Alicante.
- GÓMEZ CORTÉS, J. (2009). De la Historia al Mito. La batalla de Almansa vista desde el siglo XXI. *Al-Basit, revista de estudios albacetenses*, (53), 181-212. Instituto de Estudios Albacetenses “don Juan Manuel” (IEA).
- HERMOSILLA PLA, J. y ESTRELA MONREAL, T. (2011). *El patrimonio hidráulico histórico en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar*. Confederación Hidrográfica del Júcar/Universitat de València.
- MORENO NIEVES, J. A. (1987). Estudio de la Hacienda municipal a través de los libros de Propios de la ciudad de Villena (1708-1766). *Revista de Historia Moderna*, 207-229. Universidad de Alicante.
- ORTUÑO PALAO, M. (1986). La cuestión de las hidalguías en Yecla. *Actas de las I Jornadas de Historia de Yecla. Homenaje a Cayetano de Mergelina*, 75-81. Casa Municipal de Cultura DE YECLA.
- PÉREZ AMORÓS, L. (2002). Lo Castell de Capdet. *Revista de Fiestas de Moros y Cristianos de Caudete*, 152-156. Asociación de Comparsas Ntra. Sra. de Gracia.

- PERIS ALBENTOSA, T. (2012). La molinería hidráulica en el territorio valenciano durante los siglos XIII-XIX. *Investigaciones geográficas* (57), 39-60. Universidad de Alicante.
- PONCE CONEJERO, A. (1985). Estudio de la Historia de Caudete a partir del “Pleito de los Alhorines”: una cuestión importante que se quedó sin resolver. *Revista de Fiestas de Moros y Cristianos de Caudete*. Asociación de Comparsas Ntra. Sra. de Gracia.
- PONCE HERRERO, G. (1989). *El Corredor de Almansa. Estudio geográfico*. IEA.
- (2016). Geografía histórica de Caudete en el momento de la conquista cristiana. La carta Puebla de 1305. *La conquista cristiana del Valle del Vinalopó*, 71-108. Universidad de Alicante.
- REQUENA MARCO, M. (2023). Injusta agregación de Caudete a Villena como aldea, y pleitos por su independencia. I. *Capdetania* (4), 65-107. Asociación de amigos de la Historia caudetana.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M. (2023). *Biografías*. <https://dbe.rah.es/biografias/16639/pere-joan-costa>
- ROSSELLO VERGER, V. M^a (1980). Residuos de catastro romano en Caudete y Villena. *Estudios geográficos*, (41), 5-13. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- SÁNCHEZ DÍAZ, J. (1956). *Historia de Caudete y de su Virgen de Gracia*. Diputación de Albacete y Ayuntamiento de Caudete.
- SÁNCHEZ FERRER, J. (1990). Noticias documentales para el estudio y localización de los batanes de la provincia de Albacete. *Al-Basit, revista de estudios albacetenses*, (26), 29-79. IEA.
- SIMÓN GARCÍA, J. L. (2014). Molinos de viento en el Corredor de Almansa y las tierras de Montearagón: una aproximación desde la arqueología. *Revista de Museo municipal “Jerónimo Molina”* (11), 57-75. Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- SOLER GARCÍA, J.M. (1974) *La relación de Villena de 1575*. Instituto de Estudios Alicantinos/Diputación provincial de Alicante.
- (1984). Sobre la agregación de Caudete a Villena en 1707. *I Congreso de Historia de la Provincia de Albacete. III. Edad Moderna*, 179-192. IEA/CSIC.
- VALERO DE BERNABÉ, L y EUGENIO, M. de. (2020). Instituciones nobiliarias del Reino de Valencia. *Hidalguía*, (383), 91-126. Ediciones Hidalguía.